

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE 37 LOTES DE ABSORBENTES, EMPAPADORES Y COMPRESAS, PARA SU UTILIZACIÓN EN LOS DISTINTOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERMAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO	4
Cláusula 1. <i>Características del acuerdo marco.</i>	4
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES	28
Cláusula 2. <i>Régimen jurídico</i>	28
Cláusula 3. Objeto del acuerdo marco.....	29
Cláusula 4. <i>Presupuesto base de licitación.</i>	29
Cláusula 5. <i>Existencia de crédito.</i>	30
Cláusula 6. Perfil de contratante.	30
CAPÍTULO III. LICITACIÓN	30
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.....	30
Cláusula 8. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	30
Cláusula 9. Criterios objetivos de adjudicación.	31
Cláusula 10. <i>Garantía provisional.</i>	31
Cláusula 11. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante.....	32
Cláusula 12. <i>Medios electrónicos.</i>	34
Cláusula 13. Forma y contenido de las proposiciones.....	35
Cláusula 14. <i>Actuación de la Mesa de contratación.</i>	40
Cláusula 15. <i>Garantía definitiva.</i>	41
Cláusula 16. Acreditación de la capacidad para contratar.....	42
Cláusula 17. <i>Propuesta de adjudicación.</i>	47
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	48
Cláusula 18. Adjudicación del acuerdo marco.....	48
Cláusula 19. <i>Perfección y formalización del acuerdo marco.</i>	50
Cláusula 20. <i>Catálogo de bienes objeto del acuerdo marco.</i>	50

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	51
Cláusula 21. <i>Plazo de vigencia del acuerdo marco y prórroga.</i>	51
Cláusula 22. <i>Modificación del acuerdo marco.</i>	51
Cláusula 23. <i>Suspensión del acuerdo marco.</i>	52
Cláusula 24. <i>Cesión del acuerdo marco.</i>	52
Cláusula 25. <i>Subcontratación.</i>	52
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	54
Cláusula 26. <i>Pago del precio.</i>	54
Cláusula 27. <i>Revisión de precios.</i>	55
Cláusula 28. <i>Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista</i>	55
Cláusula 29. <i>Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.</i>	56
Cláusula 30. <i>Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos.</i> ... 57	
Cláusula 31. <i>Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.</i>	58
CAPÍTULO VII. CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO	58
Cláusula 32. <i>Terminación del acuerdo marco.</i>	58
Cláusula 33. <i>Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.</i>	58
Cláusula 34. <i>Resolución del acuerdo marco.</i>	59
CAPÍTULO VIII. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.....	61
Cláusula 35. <i>Principio de riesgo y ventura.</i>	61
Cláusula 36. <i>Sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares.</i>	61
Cláusula 37. <i>Contratos basados en el acuerdo marco.</i>	61
Cláusula 38. <i>Procedimiento.</i>	62
Cláusula 39. <i>Recepción de los bienes.</i>	63
Cláusula 40. <i>Dirección y supervisión del suministro.</i>	64
Cláusula 41. <i>Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.</i>	64
Cláusula 42. <i>Plazo de garantía.</i>	64
Cláusula 43. <i>Vicios o defectos durante el plazo de garantía.</i>	64

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES/ ARTÍCULOS Y LOTES EN QUE SE AGRUPAN.....	66
ANEXO 1.1. ARTÍCULOS QUE SE OFERTAN.....	69
ANEXO 1.2 – IMPORTES DE SOLVENCIA	70
ANEXO 1.3: FORMULARIO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO.....	73
ANEXO 1.4. AUTOBAREMACIÓN CRITERIOS AUTOMATICOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FORMULA (INCLUIR EN EL SOBRE 2).....	75
ANEXO 2 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	80
ANEXO 3.1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR EN SOBRE 1.....	81
ANEXO 3.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	82
ANEXO 3.3 LISTADO DE RESIDENCIAS/CENTROS SOCIOSANITARIOS	84
ANEXO 4. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.....	100
ANEXO 5 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE	105
ANEXO 6. MODELO DE CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO.....	108
ANEXO 7 - DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.....	110

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE 37 LOTES DE ABSORBENTES, EMPAPADORES Y COMPRESAS, PARA SU UTILIZACIÓN EN LOS DISTINTOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERMAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.

AM PA SUM 05/2023

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 1. Características del acuerdo marco.

1.- Objeto del acuerdo marco, ámbito subjetivo y órganos administrativos:

Objeto:

El acuerdo marco tiene por objeto la adquisición de 37 lotes de absorbentes, empapadores y compresas para su utilización en los distintos centros dependientes del SERMAS y la determinación de las condiciones de suministro de los tipos de bienes que se relacionan en el **anexo 1** de este pliego, cuyas características se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y establecer el procedimiento para su adquisición por las unidades y centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud relacionados en la Disposición Adicional Primera apartado 1-c) Gerencia del SUMMA 112 y en la Disposición Adicional Segunda apartado 1: Centros y organizaciones adscritos al Servicio Madrileño de Salud: 1.a) Atención Primaria y 1.b) Atención Hospitalaria y apartado 2: Centros, organizaciones y empresas públicas vinculados al Servicio Madrileño de Salud: 2.a) Empresa Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada y 2.b) Hospital Universitario Fundación Alcorcón, del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud (BOCM 5 de octubre de 2023). Así como el Hospital Central de la Defensa “Hospital Gómez Ulla”, que según el convenio vigente con el MDEF en el que se describe en la cláusula novena, punto 3 de forma explícita la adhesión a los Acuerdos Marco de suministros de medicamentos de la Comunidad de Madrid. “3. Adhesión a los Acuerdos Marco de suministro de medicamentos de la Comunidad de Madrid. En los mismos términos que en el resto de hospitales dependientes del SERMAS, el HCDGU-CSVE quedará adherido, con las limitaciones impuestas por el Ministerio de Defensa, a los Acuerdos Marco de suministro de productos sanitarios y farmacéuticos que la Comunidad de Madrid pueda acordar. La Jefatura de Administración Económica, como Órgano de Contratación y de Gasto de la Inspección General de Sanidad de Defensa, formalizará los contratos basados en el Acuerdo Marco concreto conforme a los términos establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas de dicho Acuerdo Marco. Asimismo, en los términos que en el resto de hospitales del SERMAS, el HCDGU- CSVE quedará adherido, con las limitaciones impuestas por el Ministerio de Defensa, a los procedimientos centralizados de gestión de compras del SERMAS.

Los productos objeto del presente expediente, se encuentran incluidos en la Orden 566/2007, de 30 de marzo, del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se declara de gestión centralizada la contratación de *absorbentes de incontinencia de orina* para todos los centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud.

En el anexo 1 al presente pliego figuran la relación de artículos y lotes en que se agrupan, el presupuesto de licitación estimado, así como los códigos CPV.

El valor estimado estará integrado por los siguientes conceptos: Presupuesto base de licitación, IVA excluido, de cada uno de los lotes que se recogen en el Anexo 1, más su eventual prórroga de tres años (36 meses) máximo.

Presupuesto Base de Licitación, IVA incluido: 19.813.445,22 €.

Valor estimado incluida la posible prórroga (art. 101 LCSP): 71.798.822,40 €

Códigos CPV

- 33700000.7 Productos para higiene personal
- 33751000.9 Pañales desechables
- 33141119.7 Compresas

Fecha prevista de iniciación del Acuerdo Marco: 1-05-2024 Fecha prevista de finalización del Acuerdo Marco: 30-04-2025

Imputación presupuestaria:

Partida Económica: 27004

- Programa 312 A "Atención Primaria"
- Programa 312 B "Atención Especializada"
- Programa 313 C "SUMMA 112"

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar:

Las empresas podrán licitar a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes, siempre que tengan alguna presentación comercializada.

Número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador:

37 lotes.

Número mínimo/máximo de licitadores a los que se adjudicará cada lote:

Sin limitación de adjudicatarios, en relación con las dificultades de suministro en el expediente previo.

Ámbito subjetivo: UNIDADES Y CENTROS PARTICIPANTES EN EL ACUERDO MARCO

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	Servicio Madrileño de Salud (SERMAS)
CÓDIGO DIR3	A13003096
DIRECCIÓN POSTAL	Paseo de la Castellana 280 - 28046 Madrid
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	D.G. DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y FARMACIA
CÓDIGO DIR3	GE0016401
DIRECCIÓN POSTAL	Paseo de la Castellana 280 - 28046 Madrid

<ul style="list-style-type: none"> • OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD • ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO 	
DENOMINACIÓN	GERENCIA DE ATENCION PRIMARIA DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD
CÓDIGO DIR3	A13013782
DIRECCIÓN POSTAL	C/ SAN MARTÍN DE PORRES, Nº 6 - MADRID
DENOMINACIÓN	SUMMA 112
CÓDIGO DIR3	A13013790
DIRECCIÓN POSTAL	C/ ANTRACITA, 2 BIS. MADRID
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICO SAN CARLOS
CÓDIGO DIR3	A13013762
DIRECCIÓN POSTAL	C/ PROFESOR MARTÍN LAGOS, S/N -CIUDAD UNIVERSITARIA. MADRID
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MOSTOLES
CÓDIGO DIR3	A13013767
DIRECCIÓN POSTAL	C/ DR. LUIS MONTES, S/N. MÓSTOLES
DENOMINACIÓN	HOSPITAL PSIQUIATRICO DOCTOR RODRIGUEZ LAFORA
CÓDIGO DIR3	A13013753
DIRECCIÓN POSTAL	CTRA. COLMENAR VIEJO, KM 13,800. MADRID
DENOMINACIÓN	HOSPITAL DE EL ESCORIAL
CÓDIGO DIR3	A13013763
DIRECCIÓN POSTAL	CTRA. DE GUADARRAMA A EL ESCORIAL, KM 6,255. SAN LORENZO DE EL ESCORIAL
DENOMINACIÓN	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN
CÓDIGO DIR3	A13013774
DIRECCIÓN POSTAL	C/ DOCTOR ESQUERDO, 46. MADRID

DENOMINACIÓN	HOSPITAL DE GUADARRAMA
CÓDIGO DIR3	A13013765
DIRECCIÓN POSTAL	PASEO MOLINO DEL REY, 2. GUADARRAMA
DENOMINACIÓN	HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESUS
CÓDIGO DIR3	A13013754
DIRECCIÓN POSTAL	AVDA. MENÉNDEZ PELAYO, 65. MADRID
DENOMINACIÓN	HOSPITAL LA FUENFRIA
CÓDIGO DIR3	A13013766
DIRECCIÓN POSTAL	CTRA. DE LAS DEHESAS, S/N. CERCEDILLA
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA
CÓDIGO DIR3	A13013776
DIRECCIÓN POSTAL	CALLE MANUEL DE FALLA 1. MAJADAHONDA
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMON Y CAJAL
CÓDIGO DIR3	A13013769
DIRECCIÓN POSTAL	CTRA. COLMENAR VIEJO, KM 9,100. MADRID
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA
CÓDIGO DIR3	A13013770
DIRECCIÓN POSTAL	AVDA. DE ORELLANA, S/N. LEGANÉS
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ
CÓDIGO DIR3	A13013768
DIRECCIÓN POSTAL	<i>Pº DE LA CASTELLANA, 261. MADRID</i>
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE
CÓDIGO DIR3	A13013773
DIRECCIÓN POSTAL	AVDA. DE CÓRDOBA, S/N. MADRID
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE
CÓDIGO DIR3	A13013771
DIRECCIÓN POSTAL	CTRA. DE TOLEDO, KM 12,500. GETAFE
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA
CÓDIGO DIR3	A13013772
DIRECCIÓN POSTAL	C/ DIEGO DE LEÓN, 62. MADRID
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO PRINCIPE DE ASTURIAS
CÓDIGO DIR3	A13013775
DIRECCIÓN POSTAL	CARRETERA ALCALÁ-MECO, S/N. ALCALÁ DE HENARES
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA
CÓDIGO DIR3	A13013777
DIRECCIÓN POSTAL	C/ MAESTRO VIVES 2 Y 3. MADRID
DENOMINACIÓN	HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA
CÓDIGO DIR3	A13013778
DIRECCIÓN POSTAL	CTRA. DEL HOSPITAL, KM. 5. VILLA DEL PRADO

DENOMINACIÓN	INSTITUTO PSIQUIATRICO "SERVICIOS DE SALUD MENTAL JOSE GERMAIN"
CÓDIGO DIR3	A13013780
DIRECCIÓN POSTAL	C/ LUNA, 1. LEGANÉS
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA
CÓDIGO DIR3	A13013764
DIRECCIÓN POSTAL	C/ CAMINO DEL MOLINO, 2. FUENLABRADA
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA CRISTINA
CÓDIGO DIR3	A13013760
DIRECCIÓN POSTAL	AVENIDA 9 DE JUNIO, 2. PARLA
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA SOFÍA
CÓDIGO DIR3	A13013759
DIRECCIÓN POSTAL	PASEO DE EUROPA, 34. SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL SURESTE
CÓDIGO DIR3	A13013756
DIRECCIÓN POSTAL	RONDA DEL SUR, 10. ARGANDA DEL REY
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES
CÓDIGO DIR3	A13013755
DIRECCIÓN POSTAL	AVDA. DE MARIE CURIE, S/N. COSLADA
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL TAJO
CÓDIGO DIR3	A13013757
DIRECCIÓN POSTAL	AVDA. AMAZONAS CENTRAL, S/N. ARANJUEZ
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR
CÓDIGO DIR3	A13013758
DIRECCIÓN POSTAL	AVDA. GRAN VÍA DEL ESTE. MADRID
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN
CÓDIGO DIR3	A13019208
DIRECCIÓN POSTAL	C/ BUDAPEST, 1. ALCORCÓN
DENOMINACIÓN	HOSPITAL GENERAL DE LA DEFENSA "GÓMEZ ULLA"
CÓDIGO DIR3	S2830017F
DIRECCIÓN POSTAL	GLORIETA DEL EJERCITO, 1 MADRID

Órgano de contratación. -

Denominación: SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

Dirección postal: Paseo de la Castellana 280, 4ª planta. 28046 Madrid

En cada contrato de suministro basado en este acuerdo marco constará la identificación, los códigos DIR3 y la dirección postal de la unidad tramitadora (centro directivo u organismo promotor), del órgano gestor (órgano al que está adscrita la unidad tramitadora) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad); así como el órgano destinatario de los bienes.

Unidades encargadas de la ejecución de contrato: Dirección Gerencia de los centros destinatarios del objeto del contrato recogidos en la tabla "Ámbito subjetivo: UNIDADES Y CENTROS PARTICIPANTES EN EL ACUERDO MARCO".

Unidad encargada del seguimiento: Dirección General de Gestión Económico Financiera.

Según lo establecido en el artículo 32 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de abril de 2003), la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, actuará en la adquisición de los bienes declarados de compra centralizada, cuya contratación se llevará a cabo mediante un Acuerdo Marco de conformidad con los artículos 219 a 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.- Acuerdo marco sujeto a regulación armonizada: Sí

3.- Procedimiento de adjudicación: (tal y como se establece en la cláusula 38 del PCAP)

Acuerdo Marco

- Tramitación anticipada: No
- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Abierto
- Criterios de adjudicación: Criterio económico y técnico
- Adjudicación: Todas las empresas que hayan superado el proceso de licitación
- Adjudicación de Contratos basados: Sin nueva licitación, cuando el acuerdo marco fija todos los términos del suministro
- Condiciones objetivas para determinar qué empresa parte del acuerdo marco debe ser adjudicataria:

ORDEN DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES

Cada centro seleccionará, de entre los adjudicatarios de cada lote, en el supuesto de ser varios, al de mayor puntuación total (económica + técnica)

Se podrán adquirir productos de adjudicatarios que no hayan alcanzado la mayor de las puntuaciones si por razones logísticas, no se pudiera asegurar el suministro. En los casos en los que, por motivos de desabastecimiento justificados, como rotura de stock, fuese imposible adquirir los productos que hubiesen alcanzado la mayor puntuación total, se procederá a la adquisición de los que hubiesen alcanzado la 2ª mayor puntuación total y así sucesivamente hasta garantizar el suministro, siempre y cuando estén debidamente justificados y bajo la autorización de la Dirección Gerencia correspondiente de cada Hospital, Atención Primaria, y SUMMA 112, con copia a la Subdirección General de Farmacia y Productos Sanitarios (gestion.farmaceutica@salud.madrid.org).

Por “Desabastecimiento justificado”, se entiende a aquellos desabastecimientos que por motivos externos al adjudicatario, este se encuentra ante la imposibilidad de suministrar dichos productos ajustándose a la calidad, plazos y/o precios establecidos en el contrato, motivado entre otros, por la falta de materia prima que impida la fabricación, un aumento no previsto en los costes de fabricación o suministro, que lleve a la empresa a suministrar estos productos a precios por debajo de los costes de fabricación.

En el caso de que el desabastecimiento, a tenor de la documentación entregada por el adjudicatario, sea considerado por el órgano de contratación como “Desabastecimiento justificado” no será imputado a la voluntad del propio adjudicatario.

4.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato:

Procede: Sí

Autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios como empresa fabricante, titular, comercializador o importador de productos sanitarios, o en caso de tratarse de establecimientos de distribución y venta, copia de la comunicación de inicio de actividad a las autoridades sanitarias de la comunidad autónoma donde se ubiquen.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica y criterios de selección:

A) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87.1.a) LCSP: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterios de selección:

A estos efectos, el licitador deberá acreditar un volumen anual de negocios, que referido al mejor ejercicio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato de cada uno de los lotes a que licite, de acuerdo con los importes relacionados en **Anexo 1.2.**

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar el cumplimiento de solvencia económica y financiera aportando la documentación correspondiente a su patrimonio neto, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior, al menos, a una vez y media el valor anual medio del contrato (art. 87.1.c LCSP).

B) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Art. 89.1 a) LCSP: Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos del CPV.

Criterios de selección:

La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales suministros realizados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato de cada uno de los lotes a los que licite, de acuerdo con los importes relacionados en **Anexo 1.2**.

Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación

Art. 89.1 e) LCSP: Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Muestras: Será obligatoria la presentación de muestras, a cada lote al que se licite. De cada producto se aportará una bolsa de las comercializadas (con un total de 10 unidades como mínimo de cada producto) por cada lote, debidamente identificadas con el nombre del licitador, expediente con número y nombre, número de lote, denominación y referencia comercial. Estas muestras deberán ser presentadas en el Registro General del SERMAS (hasta las 14:00 horas del día en que finalice el plazo de presentación de ofertas), y serán idénticas a los productos que se vayan a suministrar a los centros dependientes del SERMAS en caso de resultar adjudicatario.

El incumplimiento de los requisitos anteriores para la presentación de las muestras y sus envases, así como el incumplimiento de las especificaciones indicadas en el punto 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, supondrá la propuesta de exclusión del procedimiento.

Art. 89.1 f) LCSP: Certificados, expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

Deberán aportarse los siguientes certificados:

- Declaración UE/ Mercado CE, según proceda, con traducción literal al castellano.
- Para todos los absorbentes de incontinencia de orina de adultos, la capacidad de absorción de los productos ofertados deberá ser acreditada de acuerdo a la norma UNE 153601-1:2008. Parte 1. Método de ensayo para determinar la capacidad de absorción antes de fugas, utilizando maniqués. El retorno de humedad y el tiempo de absorción, deberán ser acreditados de acuerdo a la norma UNE 153601-2:2008. (Parte 2). Métodos de ensayo para determinar el retorno de humedad.

Se acreditarán mediante informe realizado por laboratorio externo. Excepto:

- Para los bragapañales pediátricos (en todas sus tallas) y en las compresas, la capacidad de absorción podrá ser acreditada mediante certificado de la empresa.
- Para los empapadores (todos los tamaños) la absorción se evaluará mediante la norma ISO 11948 Parte 1. Se acreditará mediante la presentación de informe realizado por laboratorio externo o mediante declaración responsable de la empresa, de los resultados de la evaluación mediante la norma referida.

Toda la documentación técnica necesaria para la correcta evaluación del producto, estará en castellano o con traducción literal al mismo, así como cualquier otra información, que en su caso resulte precisa para acreditar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar y de acuerdo con los requisitos establecidos en el art. 75 LCSP.

Los criterios señalados en las letras A) y B) anteriores para la acreditación de la solvencia económica y técnica se entienden para la totalidad de los lotes. En caso de concurrir a uno o varios lotes, dichos criterios serán proporcionales con los presupuestos de los lotes.

Otra documentación requerida:

- * Índice numerado indicando el nombre de cada documento aportado en el Sobre Nº 1 (Documentación Administrativa); cada uno de los documentos deberá ser identificado con el número adjudicado en el índice.
- * Listado en el que se relacionen número del/los lotes/s a los que licita, denominación del lote/nº, referencia comercial, nombre comercial, talla/medidas, y número de unidades por envase y número de unidades por embalaje. (Anexo 1.1)
- * Declaración responsable firmada por el apoderado de la empresa, de que los productos ofertados cumplen toda la normativa indicada en el PPT, así como el cumplimiento de las prescripciones técnicas solicitadas en el PPT y hayan realizado la Comunicación de comercialización y puesta en servicio (Reglamento UE 2017/745 y Reglamento UE 2020/561) y/o Comunicación para el Registro de Responsables de puesta en el mercado de productos sanitarios (Reglamento UE 2017/745 y Reglamento UE 2020/561) de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. No obstante, lo anterior, la validez de esta declaración quedará condicionada a la comprobación de su veracidad mediante el testaje de las muestras y resto de documentación presentadas, y por tanto se podrá proponer su exclusión en cualquier parte de la tramitación del expediente si se comprueba que la documentación y/o muestras presentadas en cualquiera de las fases revela el incumplimiento del PPT.
- * Declaración responsable de que los productos ofertados reúnen las condiciones exigidas en Reglamento UE 2017/745 y el Reglamento UE 2020/561, según proceda, sobre los productos sanitarios firmada por el apoderado de la empresa, para aquellos lotes a los que sea de aplicación.
- * Declaración responsable de que los productos estén exentos de látex.
- * Ficha Técnica (firmada por el apoderado de la empresa) para la comprobación del cumplimiento del PPT, debidamente anonimizada, de forma que no se revele de manera anticipada la información relativa a la evaluación de los criterios objetivos por aplicación de fórmula. Deberá incluir el peso del pañal en seco, expresado en gramos.
- * Condiciones especiales de ejecución.

Toda la documentación anteriormente requerida (*) se presentará junto con el DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) y la declaración responsable múltiple, en el SOBRE Nº 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, listada en el Anexo 3.1.

6.- Criterios de adjudicación y su ponderación.

Los criterios que servirán de base de valoración para la adjudicación de este acuerdo marco, es el siguiente:

Puntuación Total: **100 PUNTOS**

Criterio económico: **PRECIO 70 PUNTOS**

Criterios de calidad: **CRITERIOS DE CARÁCTER TÉCNICO 30 PUNTOS**

1. **CRITERIO PRECIO: 70 puntos**, a valorar automáticamente según aplicación de la siguiente fórmula: **Método para la evaluación de los costes facilitados**: La valoración de la oferta se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 70 \times ((A-B) / (A-C)) ^ (1/6)$$

Siendo:

P = puntuación otorgada al licitador

A = precio de licitación

B = Oferta a valorar

C = Oferta más baja

La valoración de la oferta se hará en relación al “precio unitario del producto sin IVA y con cuatro decimales”.

Parámetros objetivos para determinar ofertas anormalmente bajas:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se presumirá que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, en el caso de que sean varias las ofertas, cuando su proposición económica tenga un porcentaje de baja que exceda de 20 unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas. La Administración solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

2. CRITERIOS DE CARÁCTER TÉCNICO: CITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULA: 30 Puntos

Dentro de los Criterios Técnicos (diferentes al precio), se contemplan aquellos criterios de calidad evaluables por aplicación de fórmula que se relacionan a continuación:

• LOTES 1 AL 12 ABSORBENTES BRAGA PAÑAL ELÁSTICO (TODAS LAS TALLAS Y ABSORCIONES)

1 CAPACIDAD DE ABSORCIÓN MEDIA HASTA 6 PUNTOS.

Se puntuará de forma proporcional a partir de la muestra ofertada con mayor capacidad de absorción (el resultado se debe aproximar a unidades de gramo).

Valor mayor capacidad de absorción = 6 puntos.

Valor de la capacidad de absorción de la propuesta a valorar = X puntos.

Se calculará mediante la siguiente regla de proporción:

$$X = 6 \times \frac{\text{Valor de la Capacidad de absorción ofertado por la empresa}}{\text{Valor de la Capacidad de absorción máximo de todas las ofertas}}$$

2 TIEMPO DE ABSORCIÓN HASTA 6 PUNTOS.

Se puntuará de forma proporcional a partir de la muestra ofertada con menor tiempo de absorción.

Valor menor tiempo de absorción = 6 puntos.

Valor del tiempo de absorción de la propuesta a valorar = X puntos.

Se calculará mediante la siguiente regla de proporción:

$$X = 6 \times \frac{\text{Valor de Tiempo de absorción mínimo de todas las ofertas}}{\text{Valor de Tiempo de absorción ofertado por la empresa}}$$

3 RETORNO DE HUMEDAD HASTA 6 PUNTOS.

Se puntuará de forma proporcional a partir de la muestra ofertada con menor retorno de humedad.

Valor menor retorno de humedad = 6 puntos.

Valor del retorno de humedad de la propuesta a valorar = X puntos.

Se calculará mediante la siguiente regla de proporción:

$$X = 6 \times \frac{\text{Valor de Retorno de humedad mínimo de todas las ofertas}}{\text{Valor de Retorno de humedad ofertado por la empresa}}$$

4 PRESENCIA DE SUSTANCIAS DERMOPROTECTORAS (TIPO ALOE VERA) HASTA 2 PUNTOS.

Tiene sustancias dermoprotectoras 2 Puntos

No tiene sustancias dermoprotectoras 0 Puntos

5 PRESENCIA DE SUSTANCIAS NEUTRALIZANTES DEL OLOR HASTA 2 PUNTOS.

Tiene sustancias neutralizantes del olor	2 Puntos
No tiene sustancias neutralizantes del olor	0 Puntos

6 TIENE CÓDIGO NACIONAL HASTA 4 PUNTOS.

Tiene código nacional	4 Puntos
No tiene código nacional	0 Puntos

7 TIENE ENVASADO COMERCIAL CON INDICACIONES Y PICTOGRAMAS HASTA 2 PUNTOS.

Tiene envasado con indicaciones y pictograma	2 Puntos
No tiene envasado con indicaciones y pictogramas	0 Puntos

8 LÍNEAS DE CONTROL DE SATURACIÓN POR HUMEDAD HASTA 2 PUNTOS.

Presenta líneas claramente definidas de control de saturación	2 Puntos
No presenta líneas de control de saturación o no están claramente definidas	0 Puntos

• **LOTES 13 AL 24 ABSORBENTES TIPO PANTS: (TODAS LAS TALLAS Y ABSORCIONES)**

1 ...CAPACIDAD DE ABSORCIÓN MEDIA HASTA 6 PUNTOS.

Se puntuará de forma proporcional a partir de la muestra ofertada con mayor capacidad de absorción (el resultado se debe aproximar a unidades de gramo)

Valor mayor capacidad de absorción..... = 6 puntos.

Valor de la capacidad de absorción de la propuesta a valorar = X puntos.

Se calculará mediante la siguiente regla de proporción:

$$X = 6 \times \frac{\text{Valor de la Capacidad de absorción ofertado por la empresa}}{\text{Valor de la Capacidad de absorción máximo de todas las ofertas}}$$

2 TIEMPO DE ABSORCIÓN HASTA 6 PUNTOS.

Se puntuará de forma proporcional a partir de la muestra ofertada con menor tiempo de absorción

Valor menor tiempo de absorción = 6 puntos.

Valor del tiempo de absorción de la propuesta a valorar = X puntos.

Se calculará mediante la siguiente regla de proporción:

$$X = 6 \times \frac{\text{Valor de Tiempo de absorción mínimo de todas las ofertas}}{\text{Valor de Tiempo de absorción ofertado por la empresa}}$$

3 ...RETORNO DE HUMEDAD HASTA 6 PUNTOS.

Se puntuará de forma proporcional a partir de la muestra ofertada con menor retorno de humedad.

Valor menor retorno de humedad = 6 puntos.

Valor del retorno de humedad de la propuesta a valorar = X puntos.

Se calculará mediante la siguiente regla de proporción:

$$X = 6 \times \frac{\text{Valor de Retorno de humedad mínimo de todas las ofertas}}{\text{Valor de Retorno de humedad ofertado por la empresa}}$$

4 ...PRESENCIA DE SUSTANCIAS DERMOPROTECTORAS (TIPO ALOE VERA) HASTA 2 PUNTOS.

Tiene sustancias dermoprotectoras 2 Puntos

No tiene sustancias dermoprotectoras 0 Puntos

5 ...PRESENCIA DE SUSTANCIAS NEUTRALIZANTES DEL OLOR HASTA 2 PUNTOS.

Tiene sustancias neutralizantes del olor 2 Puntos

No tiene sustancias neutralizantes del olor 0 Puntos

6 TIENE CÓDIGO NACIONAL HASTA 4 PUNTOS.

Tiene código nacional 4 Puntos

No tiene código nacional 0 Puntos

7 TIENE ENVASADO COMERCIAL CON INDICACIONES Y PICTOGRAMAS HASTA 2 PUNTOS.

Tiene envasado con indicaciones y pictograma 2 Puntos

No tiene envasado con indicaciones y pictogramas 0 Puntos

8 LÍNEAS DE CONTROL DE SATURACIÓN POR HUMEDAD HASTA 2 PUNTOS.

Presenta líneas claramente definidas de control de saturación 2 Puntos

No presenta líneas de control de saturación o no están claramente definidas 0 Puntos

• **LOTES 25 AL 27. ABSORBENTES DE ORINA ANATÓMICO MALLA (TODAS LAS ABSORCIONES)**

1. ..CAPACIDAD DE ABSORCIÓN MEDIA HASTA 6 PUNTOS.

Se puntuará de forma proporcional a partir de la muestra ofertada con mayor capacidad de absorción (el resultado se debe aproximar a unidades de gramo)

Valor mayor capacidad de absorción..... = 6 puntos.

Valor de la capacidad de absorción de la propuesta a valorar = X puntos.

Se calculará mediante la siguiente regla de proporción:

$$X = 6 \times \frac{\text{Valor de la Capacidad de absorción ofertado por la empresa}}{\text{Valor de la Capacidad de absorción máximo de todas las ofertas}}$$

2. ..TIEMPO DE ABSORCIÓN HASTA 6 PUNTOS.

Se puntuará de forma proporcional a partir de la muestra ofertada con menor tiempo de absorción

Valor menor tiempo de absorción = 6 puntos.

Valor del tiempo de absorción de la propuesta a valorar = X puntos.

Se calculará mediante la siguiente regla de proporción:

$$X = 6 \times \frac{\text{Valor de Tiempo de absorción mínimo de todas las ofertas}}{\text{Valor de Tiempo de absorción ofertado por la empresa}}$$

3. ..RETORNO DE HUMEDAD HASTA 6 PUNTOS.

Se puntuará de forma proporcional a partir de la muestra ofertada con menor retorno de humedad.

Valor menor retorno de humedad = 6 puntos.

Valor del retorno de humedad de la propuesta a valorar= X puntos.

Se calculará mediante la siguiente regla de proporción:

$$X = 6 \times \frac{\text{Valor de Retorno de humedad mínimo de todas las ofertas}}{\text{Valor de Retorno de humedad ofertado por la empresa}}$$

4. ..PRESENCIA DE SUSTANCIAS DERMOPROTECTORAS (TIPO ALOE VERA)HASTA 2 PUNTOS.

Tiene sustancias dermoprotectoras 2 Puntos

No tiene sustancias dermoprotectoras 0 Puntos

5. ..PRESENCIA DE SUSTANCIAS NEUTRALIZANTES DEL OLOR HASTA 2 PUNTOS.

Tiene sustancias neutralizantes del olor 2 Puntos

No tiene sustancias neutralizantes del olor 0 Puntos

6. TIENE CÓDIGO NACIONAL HASTA 4 PUNTOS.

Tiene código nacional 4 Puntos

No tiene código nacional 0 Puntos

7. TIENE ENVASADO COMERCIAL CON INDICACIONES Y PICTOGRAMAS HASTA 4 PUNTOS.

Tiene envasado con indicaciones y pictograma 4 Puntos

No tiene envasado con indicaciones y pictogramas 0 Puntos

• **LOTES 28 al 33 BRAGA PAÑAL PEDIÁTRICO ELÁSTICO (TODAS LAS TALLAS)**

1. ..CAPACIDAD DE ABSORCIÓN MEDIA HASTA 6 PUNTOS.

Se puntuará de forma proporcional a partir de la muestra ofertada con mayor capacidad de absorción (el resultado se debe aproximar a unidades de gramo)

Valor mayor capacidad de absorción..... = 6 puntos.

Valor de la capacidad de absorción de la propuesta a valorar = X puntos.

Se calculará mediante la siguiente regla de proporción:

$$X = 6 \times \frac{\text{Valor de la Capacidad de absorción ofertado por la empresa}}{\text{Valor de la Capacidad de absorción máximo de todas las ofertas}}$$

2. ..TIEMPO DE ABSORCIÓN HASTA 6 PUNTOS.

Se puntuará de forma proporcional a partir de la muestra ofertada con menor tiempo de absorción

Valor menor tiempo de absorción = 6 puntos.

Valor del tiempo de absorción de la propuesta a valorar = X puntos.

Se calculará mediante la siguiente regla de proporción:

$$X = 6 \times \frac{\text{Valor de Tiempo de absorción mínimo de todas las ofertas}}{\text{Valor de Tiempo de absorción ofertado por la empresa}}$$

3. ..RETORNO DE HUMEDAD HASTA 6 PUNTOS.

Se puntuará de forma proporcional a partir de la muestra ofertada con menor retorno de humedad.

Valor menor retorno de humedad = 6 puntos.

Valor del retorno de humedad de la propuesta a valorar = X puntos.

Se calculará mediante la siguiente regla de proporción:

$$X = 6 \times \frac{\text{Valor de Retorno de humedad mínimo de todas las ofertas}}{\text{Valor de Retorno de humedad ofertado por la empresa}}$$

4. ..PRESENCIA DE SUSTANCIAS DERMOPROTECTORAS (TIPO ALOE VERA) HASTA 4 PUNTOS.

Tiene sustancias dermoprotectoras 4 Puntos

No tiene sustancias dermoprotectoras 0 Puntos

5. ..PRESENCIA DE SUSTANCIAS NEUTRALIZANTES DEL OLOR HASTA 2 PUNTOS.

Tiene sustancias neutralizantes del olor 2 Puntos

No tiene sustancias neutralizantes del olor 0 Puntos

6. TIENE ENVASADO COMERCIAL CON INDICACIONES Y PICTOGRAMAS HASTA 6 PUNTOS.

Tiene envasado con indicaciones y pictograma	6 Puntos
No tiene envasado con indicaciones y pictogramas	0 Puntos

• **.. LOTES 34 Y 35 EMPAPADORES**

1. ..CAPACIDAD DE ABSORCIÓN MEDIAHASTA 15 PUNTOS.

Se puntuará de forma proporcional a partir de la muestra ofertada con mayor capacidad de absorción (el resultado se debe aproximar a unidades de gramo)

Valor mayor capacidad de absorción..... = 15 puntos.

Valor de la capacidad de absorción de la propuesta a valorar = X puntos.

Se calculará mediante la siguiente regla de proporción:

$$X = 15 \times \frac{\text{Valor de la Capacidad de absorción ofertado por la empresa}}{\text{Valor de la Capacidad de absorción máximo de todas las ofertas}}$$

2. ..RELACIÓN SUPERFICIE ÚTIL/SUPERFICIE TOTAL DEL EMPAPADOR HASTA 15 PUNTOS.

La valoración se hará de manera directamente proporcional, dando al producto mejor valorado en la relación superficie útil/superficie total del empapador, la mayor puntuación. El cálculo se referenciará a las áreas en cm² tanto de la superficie útil, como de la superficie total, expresando el resultado en tanto por ciento de superficie útil, respecto a superficie total.

Valor con mayor porcentaje de superficie útil / superficie total = 15 puntos.

Valor del porcentaje de superficie útil/superficie total de la propuesta a valorar ... = X puntos.

Se calculará mediante la siguiente regla de proporción:

$$X = 15 \times \frac{\text{Valor de Porcentaje de superficie útil/superficie total ofertado por la empresa}}{\text{Valor de Porcentaje de superficie útil/superficie total máximo de todas las ofertas}}$$

• **LOTES 36 Y 37 COMPRESAS**

1. .GRAMAJE HASTA 10 PUNTOS.

Se puntuará de forma proporcional a partir de la muestra ofertada con mayor gramaje.

Valor con mayor gramaje..... = 10 puntos.

Valor del gramaje de la propuesta a valorar = X puntos.

Se calculará mediante la siguiente regla de proporción:

$$X = 10 \times \frac{\text{Valor de Gramaje ofertado por la empresa}}{\text{Valor de Gramaje máximo de todas las ofertas}}$$

2. ... CAPACIDAD DE ABSORCIÓN HASTA 5 PUNTOS.

Se puntuará de forma proporcional a partir de la muestra ofertada con mayor capacidad de absorción.

Valor con mayor capacidad de absorción..... = 5 puntos.

Valor de la capacidad de absorción de la propuesta a valorar = X puntos.

Se calculará mediante la siguiente regla de proporción:

$$X = 5 \times \frac{\text{Valor de Capacidad de absorción ofertado por la empresa}}{\text{Valor de Capacidad de absorción máximo de todas las ofertas}}$$

3. ... NÚMERO DE UNIDADES POR ENVASE HASTA 10 PUNTOS.

Presenta Envase individual	10 Puntos
Menor o igual a 10 compresas	8 Puntos
Presenta entre 11 y 20 compresas	4 Puntos
Por encima 21 compresas	0 Puntos

4. ... PRESENCIA DE SUSTANCIAS NEUTRALIZANTES DEL OLORHASTA 5 PUNTOS.

Tiene sustancias neutralizantes del olor	5 Puntos
No tiene sustancias neutralizantes del olor	0 Puntos

En aplicación del artículo 146, punto 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público “*En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo*”.

De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se valorarán en una primera fase, los señalados en el punto 2 “**CRITERIOS DE CARÁCTER TÉCNICO: 30 Puntos**”, siendo necesario para que la proposición pueda ser valorada en la fase decisoria, una puntuación mínima de 15 puntos, en relación con los criterios que vayan a operar en la fase de valoración.

Todo ello en base a garantizar el mejor producto para el paciente en cuanto a disminuir la incidencia de dermatitis del pañal y las lesiones por humedad, y con ello el riesgo subsiguiente de que se originen úlceras u otras lesiones de la piel que aumentan la complejidad del tratamiento de los pacientes con incontinencia, ya que estas lesiones elevan, de forma considerable, el riesgo de enfermedades concomitantes a una mala gestión de las excretas, tanto líquidas como sólidas,

como por ejemplo las infecciones urinarias, que en pacientes ancianos o vulnerables, suelen desencadenar procesos infecciosos sistémicos (complicaciones pulmonares, shock séptico) muy graves, y en muchas ocasiones mortales.

En resumen, por pañales de mala calidad o calidad insuficiente, se pone en riesgo la salud de los pacientes debido a las complicaciones de una mala gestión de las excretas.

7.- Garantía provisional y garantía definitiva.

Se exige garantía provisional No.

Se exige garantía definitiva: Si.

Sistema de fijación de la garantía definitiva:

Estimativamente en el acuerdo marco: No.

En los contratos basados, en función del importe de adjudicación: Si

La garantía definitiva **será exigible en los contratos basados** en el Acuerdo Marco que celebren los centros sanitarios, y consistirá en el 5% del importe de adjudicación de cada contrato basado.

8.- Admisión de variantes.

Procede: SI. Las empresas podrán licitar a uno, varios o todos los lotes, admitiéndose 1 variante en los lotes de 1 al 12 ambos inclusive, relacionada con los sistemas de fijación, que puede ser en forma de cinturón o en forma de sistemas reposicionables de bandas laterales de fijación. El precio presentado de la variante podrá ser superior al precio presentado de la oferta base, si bien para el cálculo del precio de adjudicación solo se tendrá en cuenta el precio de la oferta base. En ningún caso el precio de la variante podrá ser superior al precio de licitación.

9.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica: Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: SI

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Subasta electrónica para la adjudicación del acuerdo marco y/o de los contratos basados:

- Para la adjudicación del acuerdo marco. Procede: NO
- Para la adjudicación de los contratos basados. Procede: NO

10.- Plazo de vigencia:

El presente acuerdo marco tendrá una vigencia de 12 meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El acuerdo marco podrá ser prorrogado antes de finalizar su vigencia, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 48 meses.

La prórroga será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca, al menos, con 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del acuerdo marco.

Fecha prevista de iniciación del Acuerdo Marco:
19/10/2023 Fecha prevista de finalización del
Acuerdo Marco: 18/10/2024

11. Modificaciones previstas del acuerdo marco: Sí

Las empresas adjudicatarias deberán aplicar los cambios normativos y de seguridad que se produzcan durante la vigencia del acuerdo marco, respetando los tiempos establecidos para la aplicación de las mismas.

- Sustituciones: No obstante, el órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del contratista, o a instancia de éste, podrá proponer la sustitución de los bienes adjudicados o similares al mismo, cuando concurren motivos de interés público o que incorporen avances o innovaciones técnicas/tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas. **En ningún caso el precio máximo autorizado podrá ser superior al adjudicado.**

Procedimiento: las sustituciones serán aprobadas por Resolución del Órgano de Contratación, previa conformidad de los servicios técnicos de la unidad promotora del contrato, de la documentación correspondiente a los nuevos productos, procediéndose a la adaptación de los productos afectados en la adjudicación del acuerdo marco.

- Inclusión de nuevos productos: el órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de este, podrá incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurren motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas. **En ningún caso el precio máximo autorizado podrá ser superior al adjudicado.**

Procedimiento: las inclusiones de nuevos productos serán aprobadas por Resolución del Órgano de Contratación, previa conformidad de los servicios técnicos de la unidad promotora del contrato, de la documentación correspondiente a los nuevos productos, procediéndose a la adaptación de los productos afectados en la adjudicación del acuerdo marco

12.- Subcontratación:

SI

13.- Revisión de precios.

Procede: NO

14.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

En la línea de dar cumplimiento al art. 202 de la ley 9/2017, para la ejecución de este contrato de suministros, se fijan las siguientes consideraciones de tipo medioambiental como condiciones especiales de ejecución del contrato que deberán aportar en el sobre número 1 "Documentación Administrativa":

Como condición general de ejecución, todos los licitadores deberán presentar una declaración responsable donde se determine claramente alguna línea de actuación dirigida a la implementación de estrategias de gestión medioambiental, tal y como queda detallado en el Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, donde indiquen detalladamente los planes dirigidos a la protección del medioambiente, vinculados con el suministro que se oferta, como puede ser:

- Línea Estratégica 1: Dirigida a la incorporación de criterios de sostenibilidad en la línea de utilizar productos respetuosos con el medio ambiente en la fase de fabricación de los productos objeto de este contrato.
- Línea Estratégica 2: Se refiere directamente a las mejoras introducidas en el ciclo de vida del producto, para que este sea respetuoso con el medioambiente incorporando tanto en sus envases primarios, secundarios y/o cajas de embalaje de material reciclado o bien que haga factible su posterior reciclaje.

Dichas condiciones tendrán la condición de esenciales, de conformidad con el artículo 202.3 de la Ley 9/2017. Su incumplimiento, así como el del Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos Públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y ambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, dará lugar a la resolución del contrato.

Corresponde a la Unidad Promotora del Acuerdo Marco establecer las medidas para la comprobación del cumplimiento por los adjudicatarios de las condiciones esenciales establecidas, con carácter semestral.

15.- Criterios sociales de preferencia en caso de empate: Sí

Si conforme a los criterios establecidos en la ley.

16.- Penalidades.

Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido.

Entendiendo por demora, el plazo de entrega que sobrepase lo estipulado en el apartado “19.- Lugar y plazos de entrega”

Por ejecución defectuosa del acuerdo marco y contratos basados:

Se establece el siguiente régimen de penalidades, con las limitaciones establecidas en el artículo 192.1 de la LCSP. Deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

- La paralización de la ejecución de las prestaciones objeto del acuerdo marco imputable al contratista (cuando no sirve los productos de manera reiterada: incumplimiento del plazo de entrega en 5 ocasiones, o dos retrasos de más de 15 días desde la fecha de pedido hasta el suministro por lote, centro y contrato). Se impondrá una penalidad de hasta un 10 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación: La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

- Por infracción de la comprobación de pagos a los subcontratistas y suministradores: A tal efecto, se establece la obligación de remitir al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en la ejecución del contrato, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro que guarden relación directa con el plazo de pago. El incumplimiento de la presente obligación legal, se considerará muy grave y dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del precio del subcontrato.
- Por el incumplimiento del pago en plazo al subcontratista o suministrador: Se establece la imposición de una penalidad de hasta el 5% del precio del subcontrato, por incumplimiento de aportar, a requerimiento del Responsable del contrato, el justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas, una vez terminada la prestación dentro de los plazos legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004.

Asimismo, cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en

la ejecución de la prestación, la penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio.

17. Régimen de pagos y pago del precio:

Forma de pago: Se realizarán pagos parciales previa recepción parcial de las sucesivas entregas del suministro según los pedidos o programaciones establecidos por los Centros.

El adjudicatario deberá elaborar las facturas según los criterios y necesidades de los centros, aunque como criterio general se emitirá una factura por cada pedido realizado. Los decimales del precio unitario en la factura, coincidirán con los indicados en la oferta económica efectuada a 4 decimales.

El precio de cada producto se cumplimentará como precio final, es decir, que ya incluirá todos los gastos del embalaje, transporte, seguros, impuestos, tributos y colocados en el almacén que cada centro designe.

18.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de 12 meses contados a partir de la fecha de recepción de los productos adquiridos.

19.-Lugar y plazos de entrega:

Los lugares de entrega serán las direcciones postales de cada uno de los centros hospitalarios y SUMMA 112, participantes en el Acuerdo Marco. En Atención Primaria la entrega se hará en los 6 almacenes o punto logístico que determine la Gerencia Asistencial de Atención Primaria. La entrega del material se hará en presencia del personal que tenga asignada la tarea de recepción.

La Gerencia Asistencial de Atención Primaria seleccionará para el suministro a las residencias sociosanitarias entre los productos adjudicados en los lotes 1 al 27. Para el suministro directo por parte de los adjudicatarios de absorbentes a los centros sociosanitarios y residencias, esta Gerencia determinará los puntos de entrega de cada una de ellas. El adjudicatario se compromete a asumir el suministro de nuevas residencias, si durante la vigencia del acuerdo marco se produjeran nuevas aperturas o incorporaciones de este tipo de centros, quedando obligado a realizar el suministro en iguales condiciones que las contratadas para el resto de los centros recogidos en la siguiente relación.

EL NÚMERO DE RESIDENCIAS SOCIOSANITARIAS ES DE 627, repartidas por Dirección Asistencial de la siguiente manera:

- DIRECCION ASISTENCIAL CENTRO: 78 Residencias
- DIRECCION ASISTENCIAL ESTE: 70 Residencias
- DIRECCION ASISTENCIAL NOROESTE: 183 Residencias
- DIRECCION ASISTENCIAL NORTE: 115 Residencias
- DIRECCION ASISTENCIAL OESTE: 71 Residencias
- DIRECCION ASISTENCIAL SUR: 63 Residencias
- DIRECCION ASISTENCIAL SURESTE: 47 Residencias

La relación detallada de residencias se encuentra disponible en el anexo 3.3 del presente expediente.

En ningún caso, como consecuencia de la apertura de nuevos centros, los contratos que se deriven de estas actuaciones, podrán sobrepasar de forma acumulada, el valor máximo estimado del Acuerdo Marco.

Las empresas suministradoras tendrán un teléfono, o dirección de correo electrónico de contacto para poder tener asegurado el suministro o para resolver cualquier duda.

Plazo de entrega: 72 horas para pedidos ordinarios a contar desde la fecha de pedido. Los pedidos calificados de urgentes por los centros peticionarios serán suministrados en las 24 horas siguientes a la solicitud.

20.- Importe máximo de los gastos de publicidad:

4.000 € euros, a distribuir proporcionalmente entre los distintos lotes y adjudicatarios.

21.- División en lotes: Sí

22.- Información sobre el Acuerdo Marco y contratos basados cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

La empresa adjudicataria será responsable de la más estricta observación de la confidencialidad de la información a la que pudieran tener acceso o conocimiento con ocasión de la prestación de los trabajos objeto del contrato (información sobre personal, material, medios, instalaciones), conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y, en lo que no se oponga al mismo, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD) y normativa de desarrollo. Esta obligación, se entenderá vigente incluso con posterioridad a la extinción de los correspondientes contratos.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o

comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años.

23. Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la administración

El responsable del contrato es la Dirección General de Gestión Económico-Financiera del Servicio Madrileño de Salud, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la ejecución de los contratos que se deriven de este acuerdo marco, que serán realizados por cada una de las Gerencias de los centros sanitarios incluidos en el ámbito de aplicación.

Cada adjudicatario, una vez formalizado el contrato, remitirá de forma al menos trimestral a la Subdirección General de Farmacia y Productos Sanitarios información en soporte informático sobre los suministros realizados en la ejecución del acuerdo marco, desglosando por cada producto, trimestre y centro la siguiente información: fecha de suministro, código de centro de suministrado, lote ejecutado, referencia del producto, número de unidades suministradas e importe total del suministro (sin y con IVA).

Para facilitar la notificación y minimizar errores, se ha habilitado una plataforma Web de registro en el espacio de Sharepoint Online corporativo de la Comunidad de Madrid en la que podrán registrar los datos requeridos para cada suministro realizado. Solo se admitirán como notificados los datos registrados en esta plataforma web.

Se facilitarán instrucciones específicas a las empresas que resulten adjudicatarias para darse de alta a la persona que se va a responsabilizar de esta tarea. Una vez accedan al sitio web, encontrará indicaciones de uso del registro.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico

El acuerdo marco que se regula por el presente pliego tiene carácter administrativo, las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en él y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el acto de formalización del acuerdo marco.

Para lo no previsto en los pliegos, el acuerdo marco se regirá por la Legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla

parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), por las leyes aprobadas por la Asamblea de Madrid; y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (en adelante RGCCPM) y sus normas complementarias. Supletoriamente se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Cláusula 3. *Objeto del acuerdo marco.*

El acuerdo marco tiene por objeto la determinación de las condiciones de suministro de los tipos de bienes que se relacionan en el **anexo 1** de este pliego y establecer el procedimiento para su adquisición por las unidades y centros comprendidos en el ámbito subjetivo señalado en la cláusula 1, mediante contratos basados en este acuerdo.

La adjudicación determinará los bienes y proveedores a adquirir por las unidades y centros de la Comunidad de Madrid comprendidos en este acuerdo marco, que adquirirán los productos en la forma establecida en la **cláusula 39** de este pliego. La Comunidad de Madrid no se compromete a adquirir una cantidad determinada de bienes, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del acuerdo, sin que los contratistas puedan exigir peticiones de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición de suministro.

Cláusula 4. *Presupuesto base de licitación.*

Para los bienes objeto de este acuerdo marco se establecen como base de licitación los importes máximos por unidad que se especifican en el **anexo 1** de este pliego. En dichos importes se incluyen todos los factores de valoración y gastos que para la correcta y total ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco deben tener en cuenta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las ofertas económicas que superen el correspondiente importe máximo quedarán automáticamente eliminadas.

Se indica igualmente en el **anexo 1** el presupuesto teórico base de licitación de cada lote, importe estimado de compra, sin IVA, para el periodo de vigencia del acuerdo marco, así como el valor estimado de cada lote calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta la prórroga prevista en este pliego.

Cláusula 5. *Existencia de crédito.*

Las adquisiciones de los bienes derivadas de la ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco estarán amparadas por los créditos presupuestarios de cada centro directivo promotor.

Cláusula 6. *Perfil de contratante.*

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 7. *Procedimiento de adjudicación.*

El acuerdo marco se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2, 156 y 146 de la LCSP.

Si así se indica en el **apartado 9 de la cláusula 1** procederá la celebración de subasta electrónica, incluyendo la información necesaria para su celebración, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP.

Cláusula 8. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley autonómica 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 de la cláusula 1** del presente pliego.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68.1 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Cláusula 9. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, son los establecidos, por orden decreciente de importancia y con su correspondiente ponderación, en el **apartado 6 de la cláusula 1** de este pliego.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien al organismo técnico especializado indicado en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se especifica, en su caso, el comité de expertos (o el procedimiento para su designación) o el organismo técnico encargado de evaluar los criterios que dependen de un juicio de valor.

Cláusula 10. Garantía provisional.

Si así se especifica en el **apartado 7 de la cláusula 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP y en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP, en cuanto no se opongan a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se encuentran disponibles para los contratos en la página web de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>).

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid o en la Tesorería de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. A los licitadores cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se les retendrán la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 11. *Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante.*

Los empresarios interesados en la licitación presentarán sus proposiciones en el plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este acuerdo marco, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones. De no facilitarse dicha información, en el plazo establecido, salvo en tramitación urgente que se reduce a cuatro días, así como cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos, se prorrogará el plazo para la recepción de ofertas, de forma que todos los empresarios afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para presentar las ofertas. La duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la modificación de los pliegos o de la información adicional solicitada por el licitador y no facilitada. No se prorrogará el plazo

cuando la información adicional no se hubiere solicitado por el licitador con antelación suficiente o si ésta tiene una importancia desdeñable a efectos de la preparación de ofertas adecuadas.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

La presentación de proposición supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, y del de prescripciones técnicas particulares que rigen en el presente acuerdo marco, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo que se estipula seguidamente para los lotes, o para variantes y subasta electrónica si se prevén en la cláusula 1: puede ofertarse a la totalidad de los lotes citados en el **anexo 1** a este pliego o aisladamente a uno o a varios de ellos, según se indique en el **apartado 1 de la cláusula 1** del presente pliego, siendo necesario que la proposición contemple, al menos, una oferta económica en relación con cada uno de los bienes que conforman el lote.

Las proposiciones no podrán superar el precio máximo de cada bien o artículo ni el plazo máximo de entrega, establecidos en el **anexo 1** de este pliego.

Se puede concurrir a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresarios. No obstante, si un empresario se ha presentado individualmente no podrá hacerlo en una Unión Temporal de Empresarios, ni tampoco figurar en más de una.

La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

Los datos de carácter personal de los licitadores, del adjudicatario y, en su caso, de sus representantes y personal, serán tratados por el centro directivo promotor del contrato en la actividad de tratamiento "CONTRATACIÓN", cuya finalidad es la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos. La legitimación para el tratamiento de esos datos personales se fundamenta en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o

Administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales del contrato, en los términos declarados en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) correspondiente.

Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, por interconexión, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercer por registro electrónico, registro presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente mediante el “Formulario para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales”, que está disponible en la dirección de Internet: <https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>, donde además se ofrece información adicional sobre esta materia.

Cláusula 12. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando se indique en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo 5** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid, al que se accede a través de la Carpeta Ciudadana (<https://gestion7.madrid.org/carpetaciudadana/>), para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).

Quienes figuren como interesados o representantes en los procedimientos que se encuentren abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente a través de la Carpeta Ciudadana (<https://gestion7.madrid.org/carpetaciudadana/>), en la opción "Situación de expedientes". También existe la posibilidad de utilizar un formulario genérico de solicitud (<https://tramita.comunidad.madrid/prestacion-social/formulario-solicitud-generica>) para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid.

Cláusula 13. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **DOS SOBRES**.

SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

SOBRE Nº 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

- **Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del “**documento europeo único de contratación**” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que figura como **anexo 4** al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.

El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo 4** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una **unión temporal**, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si algunos de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

- **Declaración responsable múltiple.**

Declaración responsable múltiple, conforme al modelo que figura como **anexo 5** al presente pliego.

- Índice numerado indicando el nombre de cada documento aportado en el Sobre Nº 1 (Documentación Administrativa); cada uno de los documentos deberá ser identificado con el número adjudicado en el índice.
- Listado en el que se relacionen número del/los lotes/s a los que licita, denominación del lote/nº, referencia comercial, nombre comercial, talla/medidas, y número de unidades por envase y número de unidades por embalaje. (Anexo 1.1)
- Declaración responsable firmada por el apoderado de la empresa, de que los productos

ofertados cumplen toda la normativa indicada en el PPT, así como el cumplimiento de las prescripciones técnicas solicitadas en el PPT y, excepto para los lotes que no sea de aplicación, que hayan realizado la Comunicación de comercialización y puesta en servicio (Reglamento UE 2017/745 y Reglamento UE 2020/561) y/o Comunicación para el Registro de Responsables de puesta en el mercado de productos sanitarios (Reglamento UE 2017/745 y Reglamento UE 2020/561) de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

- Declaración responsable de que los productos ofertados reúnen las condiciones exigidas en Reglamento UE 2017/745 y el Reglamento UE 2020/561, según proceda, sobre los productos sanitarios firmada por el apoderado de la empresa, para aquellos lotes a los que sea de aplicación.
- Declaración responsable de que los productos estén exentos de látex.
- Ficha Técnica (firmada por el apoderado de la empresa) para la comprobación del cumplimiento del PPT, debidamente anonimizada, de forma que no se revele de manera anticipada la información relativa a la evaluación de los criterios objetivos por aplicación de fórmula. Deberá incluir el peso del pañal en seco, expresado en gramos.
- Condiciones especiales de ejecución.

B) SOBRE Nº 2 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Este sobre contendrá:

- La proposición económica, incluyendo también el plazo de entrega al que se compromete el licitador, según el modelo establecido en el **anexo 2.1** de este Pliego.

Si se exige la presentación de ofertas electrónicas mediante la utilización del sistema **Licit@**, la proposición se generará automáticamente. El licitador o su representante deberá firmarla con un certificado de firma electrónica y anexarla al sobre electrónico correspondiente del sistema.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del precio base de licitación de los productos, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los importes de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación motivando su decisión, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

A todos los efectos se entenderá que en los precios ofertados están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, montajes y embalaje, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos en vigor y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del acuerdo marco, a excepción del IVA.

- Índice numerado en el que se relacione cada uno de los documentos aportados en el Sobre Nº 3 (Documentación para la evaluación de criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas); cada uno de los documentos deberá ser identificado con el número adjudicado en el índice.
- Oferta Económica de la empresa
- Criterios: Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.
 - Ficha Técnica completa firmada por el apoderado de la empresa para la evaluación de los criterios objetivos. En caso de que la ficha técnica no incluya toda la información necesaria para la evaluación de estos criterios, se aportará declaración responsable acreditativa (firmada por el apoderado de la empresa) del cumplimiento de estos extremos
 - Anexo 1.3 Formulario de características técnicas completo y firmado por el apoderado de la empresa
 - Anexo 1.4. Autobaremación criterios por aplicación de fórmula firmada por el apoderado de la empresa
 - Toda aquella documentación que la empresa estime necesaria para la valoración de los criterios firmada por el apoderado de la empresa.
 - Certificaciones emitidas por laboratorio externo:

·La capacidad de absorción de los productos ofertados deberá ser acreditada de acuerdo a la norma UNE 153601-1:2008. Parte 1. Método de ensayo para determinar la capacidad de absorción antes de fugas, utilizando maniqués.

·Para los absorbentes el retorno de humedad y el tiempo de absorción, deberán ser acreditados de acuerdo a la norma UNE 153601-2:2008. (Parte 2). Métodos de ensayo para determinar el retorno de humedad.

Excepto:

Para las bragas pañal pediátrico (en todas sus tallas) y las compresas, podrán ser acreditados mediante certificado de la empresa.

Para los empapadores (todos los tamaños) la absorción se evaluará mediante la norma ISO 11948 Parte 1.

- **Muestras:** Será obligatoria la presentación de muestras, a cada lote al que se licite. De cada producto se aportará una bolsa de las comercializadas (con un total de 10 unidades como mínimo de cada producto) por cada lote, debidamente identificadas con el nombre del licitador, expediente con número y nombre, número de lote, denominación y referencia comercial. Estas muestras deberán ser presentadas en el Registro General del SERMAS (hasta las 14:00 horas del día en que finalice el plazo de presentación de ofertas), y serán idénticas a los productos que se vayan a suministrar a los centros dependientes del SERMAS en caso de resultar adjudicatario.

El incumplimiento de los requisitos anteriores para la presentación de las muestras y sus envases, así como el incumplimiento de las especificaciones indicadas en el punto 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, supondrá la propuesta de exclusión del procedimiento. Toda la documentación técnica necesaria para la correcta evaluación del producto, estará en castellano o con traducción literal al mismo, así como cualquier otra información, que en su caso resulte precisa para acreditar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 14. Actuación de la Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación con objeto proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará a los interesados a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

En un plazo no superior a siete días desde el de apertura del sobre de documentación administrativa, la Mesa abrirá en acto público los sobres que contienen la documentación técnica de las empresas admitidas a licitación correspondiente a los criterios que requieran de un juicio de valor, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, y levantando acta de todo lo actuado.

Para la evaluación de los criterios que dependen de un juicio de valor podrán solicitarse muestras a los licitadores admitidos. Realizada la valoración, se unirán al expediente los documentos que contengan la puntuación obtenida y el orden en que quedan clasificadas las ofertas de acuerdo con dichos criterios.⁵³

En acto público, la mesa pondrá en conocimiento de los licitadores la valoración previa de los criterios de adjudicación que requieran de un juicio de valor, y abrirá el sobre de "Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación

de fórmulas” de las empresas admitidas, asignándose la puntuación correspondiente, y establecerá el orden definitivo en que quedan clasificadas las proposiciones.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos archivos y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 6 de la cláusula 1**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

La mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada, si se apreciase indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se seguirá el procedimiento establecido al respecto en el artículo 150 de la LCSP.

Cláusula 15. Garantía definitiva.

Los licitadores que hayan presentado las mejores ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estarán obligados a constituir garantía definitiva a disposición del órgano de contratación, si así se indica en el **apartado 7 de la cláusula 1**, por la cuantía señalada en el mismo. La garantía deberá ser constituida en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que reciban el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refieren los artículos 110, 217.3 y, en su caso, 217.1 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá en la Caja de Depósitos de la Comunidad de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, según los modelos y las indicaciones que, para los contratos, figuran en la página web de la Caja de Depósitos (<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>) o en la Tesorería de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Tratándose de garantías depositadas en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos.

Si la garantía provisional fuese exigible y se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Si en el **apartado 7 de la cláusula 1** se fija una garantía definitiva general del acuerdo marco, cuando la suma de los importes, IVA excluido, de los contratos basados exceda del doble de la cantidad resultante de capitalizar al 5 por 100 el importe de la garantía definitiva, ésta deberá ser incrementada en una cuantía equivalente.

La garantía definitiva, se fije estimativamente o por contrato basado, responderá de los incumplimientos tanto del acuerdo marco, como del contrato basado de que se trate.

Finalizado el plazo de vigencia del acuerdo marco y transcurrido el plazo de garantía de los bienes objeto del suministro, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará resolución de devolución de aquella o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGPCM.

Cláusula 16. Acreditación de la capacidad para contratar

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes recabarán de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como **anexo 5** a este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. No obstante, no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público Asimismo

requerirá, en su caso a los licitadores que hayan presentado las mejores ofertas para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presenten por medios electrónicos, la siguiente documentación:

1.- Acreditación de la personalidad del empresario y su capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del empresario en el momento de la presentación de la proposición.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, para los contratos de suministros.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que

actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifican en el **apartado 5 de la cláusula 1 del presente pliego**. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su

acreditación, los licitadores o candidatos, acreditarán su solvencia económica y financiera por los criterios, requisitos mínimos y medios establecidos en el artículo 87 de la LCSP, y su solvencia técnica mediante la relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Para la determinación de la solvencia de las uniones temporales de empresarios se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del acuerdo marco, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, los licitadores que hayan presentado las mejores ofertas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración autonómica, salvo que estuviesen garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de dichas deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

- 5.- Documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva** en caso de que no se hubiera constituido en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid.
- 6.- Justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación**, en su caso.
- 7.- Documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- 8.- Si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.
- 9.- Si los licitadores que hayan presentado las mejores ofertas se comprometieron a la **contratación de personas en situación de exclusión social**, deberán presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

No obstante, no será necesario presentar los documentos justificativos de aquellas informaciones que ya se hayan acreditado con anterioridad, si no precisan actualización, ante el órgano de contratación, o que queden acreditadas mediante el certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de

obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid, y aquella que aun figurando no esté actualizada.

No es preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios telemáticos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Cláusula 17. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado, a través del tablón de anuncios electrónico

del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP. Asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto estimado indicado en el **anexo 1**, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiese constituido.

En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 18. *Adjudicación del acuerdo marco.*

El órgano de contratación adjudicará el acuerdo marco a los licitadores que hayan realizado las mejores proposiciones mediante la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación establecidos en el **apartado 6 de la cláusula 1**. Los números mínimo y máximo de licitadores a los que se adjudicará cada lote son los indicados en el **apartado 1 de la cláusula 1**. Se podrá declarar desierto uno o varios lotes cuando no exista ninguna proposición admisible.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 29** del presente pliego, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2%, siempre que dichas proposiciones igualarán en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas acreditan

tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

También tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por entidades reconocidas como organizaciones de Comercio Justo, en productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que resultase adjudicataria una unión temporal de empresas, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción.

El acuerdo marco se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación, si procede.

Cláusula 19. *Perfección y formalización del acuerdo marco.*

El acuerdo marco se perfeccionará mediante la formalización.

Con cada adjudicatario se formalizará un contrato en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el acuerdo marco es susceptible de recurso especial en materia de contratación. En este supuesto, los servicios dependientes del órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el acuerdo marco deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto estimado indicado en el **anexo 1**, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El acuerdo marco podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

Cláusula 20. *Catálogo de bienes objeto del acuerdo marco.*

Los bienes adjudicados constituirán, en su caso, el Catálogo de bienes objeto del acuerdo marco para su adquisición por los centros y unidades, que entrará en vigor tras la formalización del acuerdo marco, en la fecha que se determine en los documentos de formalización.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 21. *Plazo de vigencia del acuerdo marco y prórroga.*

El plazo de vigencia del acuerdo marco será el que se especifica en el **apartado 10 de la cláusula 1** de este pliego. Durante dicho plazo los adjudicatarios estarán obligados a ejecutar los contratos basados que se adjudiquen según lo dispuesto en la **cláusula 37**.

El acuerdo marco podrá ser prorrogado antes de finalizar su vigencia, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años, salvo situación excepcional debidamente justificada. La prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en el **apartado 10 de la cláusula 1**. Se formalizará en documento administrativo y requerirá la previa tramitación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al contratista, sin que pueda producirse por consentimiento tácito de las partes.

Los precios no podrán sufrir variación durante el periodo de la prórroga que, en su caso, se acuerde, sin perjuicio de la aplicación de las revisiones de precios que pudieran corresponder conforme a lo estipulado en el acuerdo marco y de las mejores condiciones que los contratistas ofrezcan mediante promociones u ofertas temporales.

Cláusula 22. *Modificación del acuerdo marco.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el acuerdo marco y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 y 222 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En el **apartado 11 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 11 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del acuerdo marco que se produzcan durante su ejecución, se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203.3 de la LCSP.

En las modificaciones no previstas en la contratación original, deberá además enviarse previamente un anuncio para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, que contendrá la información indicada en el formulario normalizado del anexo III de la LCSP.

Cláusula 23. *Suspensión del acuerdo marco.*

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del acuerdo marco. Igualmente procederá su suspensión si se diere la circunstancia prevista en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del acuerdo marco se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 24. *Cesión del acuerdo marco.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos por los adjudicatarios a un tercero siempre que se den los supuestos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 25. *Subcontratación.*

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del acuerdo marco y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico y que no se halla incurso en la suspensión de clasificaciones. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 12 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización, conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como anexo 5 al presente pliego.

En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del acuerdo marco deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 16 de la cláusula 1**, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Si se trata de un suministro o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 12 de la cláusula 1**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del acuerdo marco serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 26. Pago del precio.

El pago del precio se efectuará por el centro u órgano destinatario de los bienes. El contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, mediante la presentación de facturas debidamente conformadas.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del acuerdo marco, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia. Si la demora en el pago fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho asimismo a resolver el acuerdo marco y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Conforme a lo dispuesto en el artículo, 200 de la LCSP y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras para el descuento de certificaciones y facturas.

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir para la transmisión de los derechos de cobro en el portal de la Comunidad de Madrid: <http://www.comunidad.madrid>.

Cláusula 27. Revisión de precios.

Para la revisión de precios se estará a lo dispuesto en el **apartado 13 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos **103 a 105 de la LCSP**, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cuando proceda, transcurridos dos años desde la formalización del acuerdo marco, podrá tener lugar la revisión de precios de los artículos adjudicados, mediante resolución del órgano de contratación que determinará su alcance, aplicando el índice o sistema de revisión especificado en el **apartado 13 de la cláusula 1** de este pliego, desde cuya fecha tendrá efectos la revisión. Dada la duración y naturaleza del acuerdo marco y de los contratos basados en el mismo que se realicen por los distintos centros para la adquisición de los bienes incluidos en el catálogo, se presumirá que durante los dos primeros años se ha ejecutado más del 20 por 100 de su importe a efectos de lo establecido en el artículo 103.5 de la LCSP. Respecto a los precios cuya revisión no se solicite por el contratista se entenderá que ha aplicado la correspondiente mejora.

Cláusula 28. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos de impuestos, anuncios de licitación, en su caso, ya sea en boletines y diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, cuyo importe máximo se encuentra especificado en el **apartado 19 de la cláusula 1**, los de formalización del acuerdo marco en el caso de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del suministro. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del acuerdo marco durante la vigencia del mismo.

Expresamente se hace constar que los gastos de transporte y entrega de los bienes objeto del suministro al lugar señalado para ello serán de cuenta del contratista.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas derivadas de la ejecución del objeto del contrato ante el correspondiente registro administrativo, a efectos de su remisión al órgano o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación de la unidad tramitadora (centro directivo u organismo promotor), del órgano gestor (órgano al que está adscrita la unidad tramitadora) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y la dirección postal, conforme se recogerá en cada contrato de suministro basado en este acuerdo marco.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 22 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 29. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme con lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del acuerdo marco asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 %, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 13 “Forma y contenido de las proposiciones” de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento de la referida obligación, en cualquier momento de la vigencia del acuerdo marco o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación del cumplimiento de la obligación se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Para el supuesto de incumplimiento de esta obligación se estará a lo prevenido en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre.

Cláusula 30. *Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos.*

Durante la ejecución del acuerdo marco, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del acuerdo marco.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del acuerdo marco en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez nº 7, plantas 2 y 6, 28008 Madrid, teléfono 900 71 31 23 y correo electrónico: irsst@madrid.org.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo 2.1** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Asimismo, el contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Cláusula 31. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de entrega, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del acuerdo marco o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del acuerdo marco o de los contratos basados, incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 16 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato, o la resolución del acuerdo marco, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 16 de la cláusula 1**.

CAPÍTULO VII. CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 32. *Terminación del acuerdo marco.*

El acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia total más las prórrogas, en su caso, acordadas de acuerdo con lo establecido en la **cláusula 22** de este pliego, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Cláusula 33. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la **cláusula 2**, este acuerdo marco tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, si el acuerdo marco tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP, así como los contratos basados en el acuerdo marco.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá contra ella la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cláusula 34. Resolución del acuerdo marco.

Son causas de resolución del acuerdo marco las recogidas en los artículos 98, 211 y 306 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 31**.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial de los datos o antecedentes indicados en el **apartado 22 de la cláusula 1** que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del acuerdo marco y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento reiterado de los plazos máximos de entrega establecidos para los artículos adjudicados.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.
- El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones esenciales de ejecución del acuerdo marco indicadas en este pliego.

La resolución del acuerdo marco se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.9 del anexo de la Ley 1/2001, de 29 de marzo, por la que se establece la duración máxima y el régimen de silencio administrativo de determinados procedimientos, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa en los expedientes de resolución contractual será de ocho meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y

notificado la resolución expresa, el procedimiento se considerará desestimado si se ha iniciado a instancia del contratista o se producirá su caducidad si ha sido iniciado de oficio.

CAPÍTULO VIII. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Cláusula 35. *Principio de riesgo y ventura.*

De acuerdo con lo que establecen los artículos 197 y 300 de la LCSP, la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 36. *Sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares.*

Los contratos basados en el acuerdo marco se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato, así como, en su caso, a los documentos de licitación correspondientes al contrato basado.

Cláusula 37. *Contratos basados en el acuerdo marco.*

La duración de los contratos basados es independiente de la duración del acuerdo marco, pero han de adjudicarse durante la vigencia del acuerdo marco. Para los contratos basados con licitación, rige a estos efectos la fecha de envío a los adjudicatarios del acuerdo marco de las invitaciones para participar en la licitación, siempre que las ofertas se reciban dentro del plazo establecido para ello en el acuerdo marco. Para los contratos basados sin licitación, la fecha relevante será la de la adjudicación del contrato basado.

Cuando al vencimiento de un contrato basado no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato basado originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado al menos quince días antes de la finalización del contrato basado originario.

Los órganos y centros comprendidos en el ámbito subjetivo del acuerdo procederán a la adquisición de los bienes incluidos en el catálogo, en su caso, sin que sea precisa nueva licitación, al proveedor que proceda, de entre los adjudicatarios del acuerdo marco, en los términos que se especifican en el **apartado 3 de la cláusula 1**. Para ello cursarán las peticiones de los artículos que necesiten, con

arreglo al procedimiento establecido en la cláusula siguiente, utilizando para ello el modelo de documento de suministros basados en un acuerdo marco que figura como **anexo 6** del presente pliego, quedando los proveedores obligados a la entrega de los mismos.

Los contratistas no deberán atender las solicitudes de centros que hayan sido efectuadas al margen del referido procedimiento, ni admitirán cambios que pudieran suponer modificación y/o variación en relación con los artículos objeto de la adjudicación. Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de estas prescripciones, de acuerdo con lo estipulado en la **cláusula 34** de este pliego.

Los supuestos en que se efectuará nueva licitación son los establecidos en **el apartado 3 de la cláusula 1**, en la que se especifican los términos en que tendrá lugar la nueva licitación.

Las características de los productos, los precios de los mismos y los plazos de entrega serán los que figuren, en su caso, en los correspondientes catálogos de bienes objeto del acuerdo marco en la fecha en que se curse cada petición por los centros.

Los plazos de entrega de los bienes se contarán desde la fecha (día y, en su caso, hora) de notificación de la solicitud y en la localidad y lugar que señale el centro directivo promotor. Dichos plazos tendrán el carácter de máximos, si bien podrá ampliarse en supuestos singulares y por motivos excepcionales, a petición de los contratistas, previa autorización por el órgano de contratación.

Los contratos basados en el acuerdo marco no podrán en ningún caso introducir modificaciones sustanciales en los términos establecidos en dicho acuerdo, en particular respecto de los celebrados con un único empresario.

Cláusula 38. Procedimiento.

En la adquisición de los bienes o artículos se seguirá el siguiente procedimiento:

- Si, conforme a lo establecido en el **apartado 3** de la **cláusula 1**, es necesaria una nueva licitación para la adjudicación del contrato basado, se realizarán por la dirección general o centro destinatario de la prestación las actuaciones relativas a dicha licitación, conforme a lo dispuesto en dicho apartado.

Se invitará a la licitación a todas las empresas parte del acuerdo marco que estén en condiciones de realizar el contrato basado. No obstante, cuando el contrato basado a adjudicar no esté sujeto a regulación armonizada, puede no invitarse a la licitación a todas las empresas, justificándolo en el expediente, siempre que, como mínimo, se solicite ofertas a tres.

Cuando el pliego exija la presentación de ofertas por medios electrónicos, ésta se realizará a través del sistema de licitación electrónica de la Comunidad de Madrid o, en el caso de las entidades que no dispongan de éste, mediante el sistema de licitación electrónica que vengan utilizando.

- Elaboración, por la dirección general o centro destinatario de la prestación, de una memoria justificativa de la necesidad de la contratación y explicativa de las condiciones objetivas a las que, conforme a lo establecido en el pliego, se ha atendido para determinar qué empresa parte del acuerdo marco debe ser la adjudicataria del contrato basado y ejecutar la prestación. En el caso de que se haya realizado una nueva licitación, en la memoria se deberá hacer referencia a la licitación realizada, indicando las ofertas solicitadas y recibidas, la valoración de los criterios de adjudicación y la empresa seleccionada.

- Cumplimentación y firma digital, por la dirección general o centro destinatario de la prestación, del documento, ajustado al modelo establecido en el **anexo 6** de este pliego, que se utilizará después para la adjudicación, en su caso, por el órgano de contratación del contrato basado.

- Elaboración y tramitación del documento o documentos contables que comprendan las fases de autorización y disposición del gasto (A y D o AD), fiscalización previa por la Intervención, salvo que esté exento de este requisito conforme a la normativa aplicable, y aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

- Formalización del contrato basado por el órgano de contratación o, en su caso, por el que actúe por delegación de aquél, mediante la firma digital de la diligencia de adjudicación en el documento elaborado previamente por la dirección general o centro destinatario de la prestación conforme al modelo establecido en el **anexo 6** de este pliego y remisión por medios electrónicos de dicho documento al adjudicatario.

La recepción de los bienes suministrados y la tramitación de los actos y operaciones de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago del precio (fase OK) corresponderán a la dirección general o centro destinatario de la prestación, que las llevará a cabo conforme a las normas generales de la legislación sobre contratos públicos y demás disposiciones aplicables.

Cláusula 39. *Recepción de los bienes.*

Las recepciones de los bienes, a efectos de la comprobación material de la inversión se realizarán, en todo caso, a instancias de cada centro o unidad solicitante en la forma legalmente establecida.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a realizar un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos. Cuando la recepción de los bienes, realizada en la forma legalmente establecida, sea posterior a la entrega a la Administración, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Cláusula 40. *Dirección y supervisión del suministro.*

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del acuerdo marco, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del acuerdo marco. La dirección y supervisión del suministro será ejercida por la persona que a tal efecto se designe por la Administración.

Cláusula 41. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 42. *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 18 de la cláusula 1** de este pliego.

Cláusula 43. *Vicios o defectos durante el plazo de garantía.*

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso, durante el plazo de

garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá, antes de finalizar el plazo de garantía, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando la Administración exenta de la obligación del pago, o si hubiese efectuado éste la Administración tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Madrid,
LA VICECONSEJERA DE SANIDAD Y DIRECTORA
GENERAL DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES/ ARTÍCULOS Y LOTES EN QUE SE AGRUPAN

Presupuesto (importe estimado de compra, sin IVA): 17.949.705,60 €

Presupuesto Base de Licitación, IVA incluido: 19.813.445,22 €.

Valor estimado incluida la posible prórroga (art. 101 LCSP): 71.798.822,40 €.

CPV:

- 33700000.7 Productos para higiene personal
- 33751000.9 Pañales desechables
- 33141119.7 Compresas

LOTE	TIPO ABSORBENTE	ABSORCION	TALLA	NUMERO DE UNIDADES ANUALES	PRECIO LICITACIÓN	IMPORTE ANUAL PREVISTO	TIPO IVA (%)	IMPORTE IVA (ANUAL)	IMPORTE ANUAL PREVISTO (IVA INCLUIDO)
1	ABSORBENTE BRAGA-PAÑAL ELÁSTICO CON BANDA AUTOAJUSTABLE	≥ 600 y < 900ml (DIA)	PEQUEÑA	215.790	0,2586	55.803,29 €	10%	5.580,33 €	61.383,62 €
2	ABSORBENTE BRAGA-PAÑAL ELÁSTICO CON BANDA AUTOAJUSTABLE	≥ 600 y < 900ml (DIA)	MEDIANA	1.344.380	0,2400	322.651,20 €	10%	32.265,12 €	354.916,32 €
3	ABSORBENTE BRAGA-PAÑAL ELÁSTICO CON BANDA AUTOAJUSTABLE	≥ 600 y < 900ml (DIA)	GRANDE	2.469.880	0,2650	654.518,20 €	10%	65.451,82 €	719.970,02 €
4	ABSORBENTE BRAGA-PAÑAL ELÁSTICO CON BANDA AUTOAJUSTABLE	≥ 600 y < 900ml (DIA)	SUPERGRANDE	8.000	0,3281	2.624,80 €	10%	262,48 €	2.887,28 €
5	ABSORBENTE BRAGA-PAÑAL ELÁSTICO CON BANDA AUTOAJUSTABLE	≥900 y ≤ 1200 ml (NOCHE)	PEQUEÑA	1.000	0,3966	396,60 €	10%	39,66 €	436,26 €
6	ABSORBENTE BRAGA-PAÑAL ELÁSTICO CON BANDA AUTOAJUSTABLE	≥900 y ≤ 1200ml (NOCHE)	MEDIANA	1.624.610	0,2475	402.090,98 €	10%	40.209,10 €	442.300,08 €
7	ABSORBENTE BRAGA-PAÑAL ELÁSTICO CON BANDA AUTOAJUSTABLE	≥900 y ≤ 1200ml (NOCHE)	GRANDE	3.723.100	0,2772	1.032.043,32 €	10%	103.204,33 €	1.135.247,65 €
8	ABSORBENTE BRAGA-PAÑAL ELÁSTICO CON BANDA AUTOAJUSTABLE	≥900 y ≤ 1200ml (NOCHE)	SUPERGRANDE	8.000	0,4157	3.325,60 €	10%	332,56 €	3.658,16 €



LOTE	TIPO ABSORBENTE	ABSORCION	TALLA	NUMERO DE UNIDADES ANUALES	PRECIO LICITACIÓN	IMPORTE ANUAL PREVISTO	TIPO IVA (%)	IMPORTE IVA (ANUAL)	IMPORTE ANUAL PREVISTO (IVA INCLUIDO)
9	ABSORBENTE BRAGA-PAÑAL ELÁSTICO CON BANDA AUTOAJUSTABLE	>1200ml (SUPERNOCHE)	PEQUEÑA	1.000	0,4747	474,70 €	10%	47,47 €	522,17 €
10	ABSORBENTE BRAGA-PAÑAL ELÁSTICO CON BANDA AUTOAJUSTABLE	>1200ml (SUPERNOCHE)	MEDIANA	2.403.000	0,2674	642.562,20 €	10%	64.256,22 €	706.818,42 €
11	ABSORBENTE BRAGA-PAÑAL ELÁSTICO CON BANDA AUTOAJUSTABLE	>1200ml (SUPERNOCHE)	GRANDE	13.335.715	0,2861	3.815.348,06 €	10%	381.534,81 €	4.196.882,87 €
12	ABSORBENTE BRAGA-PAÑAL ELÁSTICO CON BANDA AUTOAJUSTABLE	≥1500ml (SUPERNOCHE)	SUPER GRANDE	3.235.280	0,3360	1.087.054,08 €	10%	108.705,41 €	1.195.759,49 €
13	ABSORBENTE DE ORINA PANTS	DIA	PEQUEÑA	157.960	0,3066	48.430,54 €	10%	4.843,05 €	53.273,59 €
14	ABSORBENTE DE ORINA PANTS	DIA	MEDIANA	1.859.340	0,2772	515.409,05 €	10%	51.540,91 €	566.949,96 €
15	ABSORBENTE DE ORINA PANTS	DIA	GRANDE	2.954.920	0,2780	821.467,76 €	10%	82.146,78 €	903.614,54 €
16	ABSORBENTE DE ORINA PANTS	DIA	SUPERGRANDE	8.000	0,2692	2.153,60 €	10%	215,36 €	2.368,96 €
17	ABSORBENTE DE ORINA PANTS	NOCHE	PEQUEÑA	70.760	0,3235	22.890,86 €	10%	2.289,09 €	25.179,95 €
18	ABSORBENTE DE ORINA PANTS	NOCHE	MEDIANA	703.180	0,3527	248.011,59 €	10%	24.801,16 €	272.812,75 €
19	ABSORBENTE DE ORINA PANTS	NOCHE	GRANDE	760.640	0,257	195.484,48 €	10%	19.548,45 €	215.032,93 €
20	ABSORBENTE DE ORINA PANTS	NOCHE	SUPERGRANDE	4.000	0,4254	1.701,60 €	10%	170,16 €	1.871,76 €
21	ABSORBENTE DE ORINA PANTS	SUPERNOCHE	PEQUEÑA	67.760	0,337	22.835,12 €	10%	2.283,51 €	25.118,63 €
22	ABSORBENTE DE ORINA PANTS	SUPERNOCHE	MEDIANA	388.000	0,3434	133.239,20 €	10%	13.323,92 €	146.563,12 €
23	ABSORBENTE DE ORINA PANTS	SUPERNOCHE	GRANDE	826.720	0,2807	232.060,30 €	10%	23.206,03 €	255.266,33 €
24	ABSORBENTE DE ORINA PANTS	SUPERNOCHE	SUPERGRANDE	8.000	0,4898	3.918,40 €	10%	391,84 €	4.310,24 €
25	ABSORBENTES DE ORINA ANATOMICO MALLA	DIA	TALLA UNICA	24.937.784	0,2128	5.306.760,44 €	10%	530.676,04 €	5.837.436,48 €
26	ABSORBENTES DE ORINA ANATOMICO MALLA	NOCHE	TALLA UNICA	4.012.040	0,218	874.624,72 €	10%	87.462,47 €	962.087,19 €



LOTE	TIPO ABSORBENTE	ABSORCION	TALLA	NUMERO DE UNIDADES ANUALES	PRECIO LICITACIÓN	IMPORTE ANUAL PREVISTO	TIPO IVA (%)	IMPORTE IVA (ANUAL)	IMPORTE ANUAL PREVISTO (IVA INCLUIDO)
27	ABSORBENTES DE ORINA ANATOMICO MALLA	SUPERNOCHE	TALLA UNICA	3.510.288	0,2497	876.518,91 €	10%	87.651,89 €	964.170,80 €
28	BRAGA PAÑAL PEDIÁTRICO		De 15 a 20Kg	73.852	0,121	8.936,09 €	21%	1.876,58 €	10.812,67 €
29	BRAGA PAÑAL PEDIÁTRICO		De 9 a 16Kg	177.344	0,1025	18.177,76 €	21%	3.817,33 €	21.995,09 €
30	BRAGA PAÑAL PEDIÁTRICO		De 4 a 10Kg	137.800	0,0924	12.732,72 €	21%	2.673,87 €	15.406,59 €
31	BRAGA PAÑAL PEDIÁTRICO		De 3 a 5Kg	492.032	0,0737	36.262,76 €	21%	7.615,18 €	43.877,94 €
32	BRAGA PAÑAL PEDIÁTRICO		De 1,100 a 3Kg	156.300	0,0924	14.442,12 €	21%	3.032,85 €	17.474,97 €
33	BRAGA PAÑAL PEDIÁTRICO		Mayor de 800gr y Menor de 1,200Kg	360	0,3	108,00 €	21%	22,68 €	130,68 €
34	EMPAPADOR	>500ml	60 X 60cm	2.036.120	0,0926	188.544,71 €	21%	39.594,39 €	228.139,10 €
35	EMPAPADOR	>700ml	60 x 90cm	2.514.650	0,1376	346.015,84 €	21%	72.663,33 €	418.679,17 €
36	COMPRESA TOCGINECOLÓGICA	≥300ml		1.000	0,0480	48,00 €	4%	1,92 €	49,92 €
37	COMPRESA HIGIÉNICA			1.000	0,0380	38,00 €	4%	1,52 €	39,52 €
TOTALES				74.229.605		17.949.705,60 €		1.863.739,62 €	19.813.445,22 €



ANEXO 1.1. ARTÍCULOS QUE SE OFERTAN

Nº DE LOTE/ VARIANTEAL QUE OFERTAN	DENOMINACIÓN (TIPO/ABSORCIÓN/TALLA)	REFERENCIA COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL	UNIDADES POR ENVASE	UNIDADES POR EMBALAJE



ANEXO 1.2 – IMPORTES DE SOLVENCIA

La solvencia se evaluará sobre el valor presentado en la oferta base

LOTE	TIPO DE ABSORBENTE	ABSORCION	TALLA	VALOR ANUAL MEDIO DEL CONTRATO (SIN IVA)	Solvencia ECONOMICA (1,5 anualidad media)	Solvencia TECNICA (70% anualidad media)
1	ABSORBENTE BRAGA-PAÑAL ELÁSTICO CON BANDA AUTOAJUSTABLE	≥ 600 y < 900ml (DIA)	PEQUEÑA	55.803,29 €	83.704,94 €	39.062,30 €
2	ABSORBENTE BRAGA-PAÑAL ELÁSTICO CON BANDA AUTOAJUSTABLE	≥ 600 y < 900ml (DIA)	MEDIANA	322.651,20 €	483.976,80 €	225.855,84 €
3	ABSORBENTE BRAGA-PAÑAL ELÁSTICO CON BANDA AUTOAJUSTABLE	≥ 600 y < 900ml (DIA)	GRANDE	654.518,20 €	981.777,30 €	458.162,74 €
4	ABSORBENTE BRAGA-PAÑAL ELÁSTICO CON BANDA AUTOAJUSTABLE	≥ 600 y < 900ml (DIA)	SUPERGRANDE	2.624,80 €	3.937,20 €	1.837,36 €
5	ABSORBENTE BRAGA-PAÑAL ELÁSTICO CON BANDA AUTOAJUSTABLE	≥900 y ≤ 1200 ml (NOCHE)	PEQUEÑA	396,60 €	594,90 €	277,62 €
6	ABSORBENTE BRAGA-PAÑAL ELÁSTICO CON BANDA AUTOAJUSTABLE	≥900 y ≤ 1200ml (NOCHE)	MEDIANA	402.090,98 €	603.136,47 €	281.463,69 €
7	ABSORBENTE BRAGA-PAÑAL ELÁSTICO CON BANDA AUTOAJUSTABLE	≥900 y ≤ 1200ml (NOCHE)	GRANDE	1.032.043,32 €	1.548.064,98 €	722.430,32 €
8	ABSORBENTE BRAGA-PAÑAL ELÁSTICO CON BANDA AUTOAJUSTABLE	≥900 y ≤ 1200ml (NOCHE)	SUPERGRANDE	3.325,60 €	4.988,40 €	2.327,92 €
9	ABSORBENTE BRAGA-PAÑAL ELÁSTICO CON BANDA AUTOAJUSTABLE	>1200ml (SUPERNOCHE)	PEQUEÑA	474,70 €	712,05 €	332,29 €



LOTE	TIPO DE ABSORBENTE	ABSORCION	TALLA	VALOR ANUAL MEDIO DEL CONTRATO (SIN IVA)	Solvencia ECONOMICA (1,5 anualidad media)	Solvencia TECNICA (70% anualidad media)
10	ABSORBENTE BRAGA-PAÑAL ELÁSTICO CON BANDA AUTOAJUSTABLE	>1200ml (SUPERNOCHE)	MEDIANA	642.562,20 €	963.843,30 €	449.793,54 €
11	ABSORBENTE BRAGA-PAÑAL ELÁSTICO CON BANDA AUTOAJUSTABLE	>1200ml (SUPERNOCHE)	GRANDE	3.815.348,06 €	5.723.022,09 €	2.670.743,64 €
12	ABSORBENTE BRAGA-PAÑAL ELÁSTICO CON BANDA AUTOAJUSTABLE	≥1500ml (SUPERNOCHE)	SUPER GRANDE	1.087.054,08 €	1.630.581,12 €	760.937,86 €
13	ABSORBENTE DE ORINA PANTS	DIA	PEQUEÑA	48.430,54 €	72.645,81 €	33.901,38 €
14	ABSORBENTE DE ORINA PANTS	DIA	MEDIANA	515.409,05 €	773.113,58 €	360.786,34 €
15	ABSORBENTE DE ORINA PANTS	DIA	GRANDE	821.467,76 €	1.232.201,64 €	575.027,43 €
16	ABSORBENTE DE ORINA PANTS	DIA	SUPERGRANDE	2.153,60 €	3.230,40 €	1.507,52 €
17	ABSORBENTE DE ORINA PANTS	NOCHE	PEQUEÑA	22.890,86 €	34.336,29 €	16.023,60 €
18	ABSORBENTE DE ORINA PANTS	NOCHE	MEDIANA	248.011,59 €	372.017,39 €	173.608,11 €
19	ABSORBENTE DE ORINA PANTS	NOCHE	GRANDE	195.484,48 €	293.226,72 €	136.839,14 €
20	ABSORBENTE DE ORINA PANTS	NOCHE	SUPERGRANDE	1.701,60 €	2.552,40 €	1.191,12 €
21	ABSORBENTE DE ORINA PANTS	SUPERNOCHE	PEQUEÑA	22.835,12 €	34.252,68 €	15.984,58 €
22	ABSORBENTE DE ORINA PANTS	SUPERNOCHE	MEDIANA	133.239,20 €	199.858,80 €	93.267,44 €
23	ABSORBENTE DE ORINA PANTS	SUPERNOCHE	GRANDE	232.060,30 €	348.090,45 €	162.442,21 €
24	ABSORBENTE DE ORINA PANTS	SUPERNOCHE	SUPERGRANDE	3.918,40 €	5.877,60 €	2.742,88 €



LOTE	TIPO DE ABSORBENTE	ABSORCION	TALLA	VALOR ANUAL MEDIO DEL CONTRATO (SIN IVA)	Solvencia ECONOMICA (1,5 anualidad media)	Solvencia TECNICA (70% anualidad media)
25	ABSORBENTES DE ORINA ANATOMICO MALLA	DIA	TALLA UNICA	5.306.760,44 €	7.960.140,66 €	3.714.732,31 €
26	ABSORBENTES DE ORINA ANATOMICO MALLA	NOCHE	TALLA UNICA	874.624,72 €	1.311.937,08 €	612.237,30 €
27	ABSORBENTES DE ORINA ANATOMICO MALLA	SUPERNOCHE	TALLA UNICA	876.518,91 €	1.314.778,37 €	613.563,24 €
28	BRAGA PAÑAL PEDIÁTRICO		De 15 a 20Kg	8.936,09 €	13.404,14 €	6.255,26 €
29	BRAGA PAÑAL PEDIÁTRICO		De 9 a 16Kg	18.177,76 €	27.266,64 €	12.724,43 €
30	BRAGA PAÑAL PEDIÁTRICO		De 4 a 10Kg	12.732,72 €	19.099,08 €	8.912,90 €
31	BRAGA PAÑAL PEDIÁTRICO		De 3 a 5Kg	36.262,76 €	54.394,14 €	25.383,93 €
32	BRAGA PAÑAL PEDIÁTRICO		De 1,100 a 3Kg	14.442,12 €	21.663,18 €	10.109,48 €
33	BRAGA PAÑAL PEDIÁTRICO		Mayor de 800gr y Menor de 1,200Kg	108,00 €	162,00 €	75,60 €
34	EMPAPADOR	>500ml	60 X 60cm	188.544,71 €	282.817,07 €	131.981,30 €
35	EMPAPADOR	>700ml	60 x 90cm	346.015,84 €	519.023,76 €	242.211,09 €
36	COMPRESA TOCOGINECOLÓGICA	≥300ml		48,00 €	72,00 €	33,60 €
37	COMPRESA HIGIÉNICA			38,00 €	57,00 €	26,60 €

ANEXO 1.3: FORMULARIO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO



Formulario de características técnicas del producto

(Presentar un formulario por cada lote y producto)

Expediente que se licita:

Nombre de la empresa:

Número y denominación del lote al que ofertan:

Características:

- Denominación del producto y marca registrada:
- Referencia comercial: Unidad de dispensación:
- Composición del producto:
- Descripción:
- Atributos (medidas, longitudes, tallas, etc.):
- Indicación de uso:
- Contraindicación de uso:
- Normativa obligatoria que cumple:
- Clasificación de riesgo:
- Otras normativas (UNE, EN, ISO, etc.):
- Material estéril: Sí No En caso afirmativo, especificar sistema:
- Periodo de validez de la esterilización:
- Información contenida en el envasado individual del producto:
- Evidencia científica que avala su uso: Sí No
Referencias de los estudios:
- Contiene látex: Sí No
- Contiene DEHP/Pftalatos: Sí No
- Contiene otras sustancias de especial precaución. (Especificar cuál y por qué).
- Condiciones especiales de conservación: Sí No Cuáles:
- Condiciones especiales de eliminación: Sí No Cuáles:



**Comunidad
de Madrid**



**Comunidad
de Madrid**

- El producto es biodegradable/respetuoso con el medio ambiente: Sí No

Justificar:

Declaro que toda la información recogida en esta ficha es cierta.

EL APODERADO DE LA EMPRESA

**ANEXO 1.4. AUTOBAREMACIÓN CRITERIOS AUTOMATICOS MEDIANTE
APLICACIÓN DE FORMULA (INCLUIR EN EL SOBRE 2)**

La validez de los datos del presente anexo, queda supeditada a la verificación de la documentación presentada en el expediente y la valoración de las muestras. Por tanto, su presentación es obligatoria, pero no vinculante.

Deberá realizarse de manera individualizada, lote por lote, cumplimentando celdas coloreadas

- **LOTES 1 AL 12 ABSORBENTES BRAGA PAÑAL ELÁSTICO (TODAS LAS TALLAS Y ABSORCIONES)**

Los apartados 1, 2, 3 no se autobaremarán:

1- CAPACIDAD DE ABSORCIÓN MEDIA HASTA 6 PUNTOS.

2- TIEMPO DE ABSORCIÓN HASTA 6 PUNTOS.

3-..RETORNO DE HUMEDAD HASTA 6 PUNTOS.

Los apartados 4, 5, 6, 7, 8, a baremar se incluyen en la tabla:

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	CRITERIO	PUNTOS	PUNTOS AUTOBAREMO	JUSTIFICACIÓN
		4. PRESENCIA DE SUSTANCIAS DERMOPROTECTORAS			
		Tiene	2		
		No tiene	0		
		TOTAL			
		5. PRESENCIA DE SUSTANCIAS NEUTRALIZANTES DEL OLOR			
		Tiene	2		
		No tiene	0		
		TOTAL			
		6. TIENE CÓDIGO NACIONAL			
		Tiene	4		
		No tiene	0		
		TOTAL			
		7. TIENE ENVASADO COMERCIAL CON INDICACIONES Y PICTOGRAMAS			
		Tiene	2		
		No tiene	0		
		TOTAL			
		8. LÍNEAS DE CONTROL DE SATURACIÓN POR HUMEDAD			
		Presenta líneas claramente definidas de control de saturación	2		
		No presenta líneas de control de saturación o no están claramente definidas	0		
		TOTAL			

• **LOTES 13 AL 24 ABSORBENTES TIPO PANTS: (TODAS LAS TALLAS Y ABSORCIONES)**

Los apartados 1, 2, 3 no se autobaremarán:

1. ... CAPACIDAD DE ABSORCIÓN MEDIA HASTA 6 PUNTOS.
2. ... TIEMPO DE ABSORCIÓN HASTA 6 PUNTOS.
3. ... RETORNO DE HUMEDAD HASTA 6 PUNTOS.

Los apartados 4, 5, 6, 7, 8, a baremar se incluyen en la tabla:

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	CRITERIO	PUNTOS	PUNTOS AUTOBAREMO	JUSTIFICACIÓN
		4. PRESENCIA DE SUSTANCIAS DERMOPROTECTORAS			
		Tiene	2		
		No tiene	0		
		TOTAL			
		5. PRESENCIA DE SUSTANCIAS NEUTRALIZANTES DEL OLOR			
		Tiene	2		
		No tiene	0		
		TOTAL			
		6. TIENE CÓDIGO NACIONAL			
		Tiene	4		
		No tiene	0		
		TOTAL			
		7. TIENE ENVASADO COMERCIAL CON INDICACIONES Y PICTOGRAMAS			
		Tiene	2		
		No tiene	0		
		TOTAL			
		8. LÍNEAS DE CONTROL DE SATURACIÓN POR HUMEDAD			
		Presenta líneas claramente definidas de control de saturación	2		
		No presenta líneas de control de saturación o no están claramente definidas	0		
		TOTAL			

•



Comunidad
de Madrid

• **LOTES 25 AL 27. ABSORBENTES DE ORINA ANATÓMICO MALLA (TODAS LAS ABSORCIONES)**

Los apartados 1, 2, 3 no se autobaremarán:

1. ... CAPACIDAD DE ABSORCIÓN MEDIA HASTA 6 PUNTOS.
2. ... TIEMPO DE ABSORCIÓN HASTA 6 PUNTOS.
3. ... RETORNO DE HUMEDAD HASTA 6 PUNTOS.

Los apartados 4, 5, 6, 7, a baremar se incluyen en la tabla:

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	CRITERIO	PUNTOS	PUNTOS AUTOBAREMO	JUSTIFICACIÓN
		4. PRESENCIA DE SUSTANCIAS DERMOPROTECTORAS			
		Tiene	2		
		No tiene	0		
		TOTAL			
		5. PRESENCIA DE SUSTANCIAS NEUTRALIZANTES DEL OLOR			
		Tiene	2		
		No tiene	0		
		TOTAL			
		6. TIENE CÓDIGO NACIONAL			
		Tiene	4		
		No tiene	0		
		TOTAL			
		7. TIENE ENVASADO COMERCIAL CON INDICACIONES Y PICTOGRAMAS			
		Tiene	4		
		No tiene	0		
		TOTAL			

• **LOTES 28 al 33 BRAGA PAÑAL PEDIÁTRICO ELÁSTICO (TODAS LAS TALLAS)**

Los apartados 1, 2, 3 no se autobaremarán:

1. ...CAPACIDAD DE ABSORCIÓN MEDIA HASTA 6 PUNTOS.
2. ...TIEMPO DE ABSORCIÓN HASTA 6 PUNTOS.
3. ...RETORNO DE HUMEDAD HASTA 6 PUNTOS.

Los apartados 4, 5, 6, a baremar se incluyen en la tabla:

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	CRITERIO	PUNTOS	PUNTOS AUTOBAREMO	JUSTIFICACIÓN
		4. PRESENCIA DE SUSTANCIAS DERMOPROTECTORAS			
		Tiene	4		
		No tiene	0		
		TOTAL			
		5. PRESENCIA DE SUSTANCIAS NEUTRALIZANTES DEL OLOR			
		Tiene	2		
		No tiene	0		
		TOTAL			
		6. TIENE ENVASADO COMERCIAL CON INDICACIONES Y PICTOGRAMAS			
		Tiene	6		
		No tiene	0		
		TOTAL			

•.... **LOTES 34 Y 35 EMPAPADORES**

Los apartados 1 y 2, no se autobaremarán:

1. . CAPACIDAD DE ABSORCIÓN MEDIA HASTA 15 PUNTOS.
2. . RELACIÓN SUPERFICIE ÚTIL/SUPERFICIE TOTAL DEL EMPAPADOR HASTA 15 PUNTOS.

• **LOTES 36 Y 37 COMPRESAS**

Los apartados 1 y 2, no se autobaremarán:

1. ... GRAMAJE HASTA 10 PUNTOS.
2. ... CAPACIDAD DE ABSORCIÓN HASTA 5 PUNTOS.

Los apartados 3 y 4, a baremar se incluyen en la tabla:



Comunidad
de Madrid

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	CRITERIO	PUNTOS	PUNTOS AUTOBAREMO	JUSTIFICACIÓN
		3. NÚMERO DE UNIDADES POR ENVASE			
		Envase individual	10		
		≤ 10 compresas	8		
		Entre 11 y 20 compresas	4		
		> 21 compresas	0		
		TOTAL			
		4. PRESENCIA DE SUSTANCIAS NEUTRALIZANTES DEL OLOR			
		Tiene	5		
		No tiene	0		
		TOTAL			

ANEXO 2 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Lote	Artículo ofertado	Referencia	% IVA	Precio unitario IVA Incluido	Precio unitario del producto (Sin IVA)	Nº Unidades por Envase	Precio Envase (Sin IVA)	Precio Envase (IVA incluido)

La valoración de la oferta se hará en relación a la columna “Precio unitario del producto sin IVA y con cuatro decimales”.

ANEXO 3.1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR EN SOBRE 1

Toda la documentación requerida marcada con (*), que se presentará junto con el DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) y con la declaración responsable múltiple, cuyas características se detallan anteriormente, será:

*Índice numerado indicando el nombre de cada documento aportado en el Sobre Nº 1 (Documentación Administrativa); cada uno de los documentos deberá ser identificado con el número adjudicado en el índice.

*Listado en el que se relacionen número del/los lotes/s a los que licita, denominación del lote/nº, referencia comercial, nombre comercial, talla/medidas, y número de unidades por envase y número de unidades por embalaje. (Anexo 1.1)

*Declaración responsable firmada por el apoderado de la empresa, de que los productos ofertados cumplen toda la normativa indicada en el PPT, así como el cumplimiento de las prescripciones técnicas solicitadas en el PPT y, excepto para los lotes que no sea de aplicación, que hayan realizado la Comunicación de comercialización y puesta en servicio (Reglamento UE 2017/745 y Reglamento UE 2020/561) y/o Comunicación para el Registro de Responsables de puesta en el mercado de productos sanitarios (Reglamento UE 2017/745 y Reglamento UE 2020/561) de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

*Declaración responsable de que los productos ofertados reúnen las condiciones exigidas en Reglamento UE 2017/745 y el Reglamento UE 2020/561, según proceda, sobre los productos sanitarios firmada por el apoderado de la empresa, para aquellos lotes a los que sea de aplicación.

*Declaración responsable de que los productos estén exentos de látex.

*Ficha Técnica (firmada por el apoderado de la empresa) para la comprobación del cumplimiento del PPT, debidamente anonimizada, de forma que no se revele de manera anticipada la información relativa a la evaluación de los criterios objetivos por aplicación de fórmula. Deberá incluir el peso del pañal en seco, expresado en gramos.

*Condiciones especiales de ejecución.

ANEXO 3.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En el Sobre 2 (Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.) se aportará:

- Índice numerado en el que se relacione cada uno de los documentos aportados en el Sobre Nº 3 (Documentación para la evaluación de criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas); cada uno de los documentos deberá ser identificado con el número adjudicado en el índice.
- Oferta Económica de la empresa
- Criterios: Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.
 - Ficha Técnica completa firmada por el apoderado de la empresa para la evaluación de los criterios objetivos. En caso de que la ficha técnica no incluya toda la información necesaria para la evaluación de estos criterios, se aportará declaración responsable acreditativa (firmada por el apoderado de la empresa) del cumplimiento de estos extremos
 - Anexo 1.3 Formulario de características técnicas completo y firmado por el apoderado de la empresa
 - Anexo 1.4. Autobaremación criterios por aplicación de fórmula firmada por el apoderado de la empresa
 - Toda aquella documentación que la empresa estime necesaria para la valoración de los criterios firmada por el apoderado de la empresa.
 - Certificaciones emitidas por laboratorio externo:

·La capacidad de absorción de los productos ofertados deberá ser acreditada de acuerdo a la norma UNE 153601-1:2008. Parte 1. Método de ensayo para determinar la capacidad de absorción antes de fugas, utilizando maniqués.

·Para los absorbentes el retorno de humedad y el tiempo de absorción, deberán ser acreditados de acuerdo a la norma UNE 153601-2:2008. (Parte 2). Métodos de ensayo para determinar el retorno de humedad.

Excepto:

Para las bragas pañal pediátrico (en todas sus tallas) y las compresas, podrán ser acreditados mediante certificado de la empresa.

Para los empapadores (todos los tamaños) la absorción se evaluará mediante la norma ISO 11948 Parte 1.



- **Muestras:** Será obligatoria la presentación de muestras, a cada lote al que se licite. De cada producto se aportará una bolsa de las comercializadas (con un total de 10 unidades como mínimo de cada producto) por cada lote, debidamente identificadas con el nombre del licitador, expediente con número y nombre, número de lote, denominación y referencia comercial. Estas muestras deberán ser presentadas en el Registro General del SERMAS (hasta las 14:00 horas del día en que finalice el plazo de presentación de ofertas), y serán idénticas a los productos que se vayan a suministrar a los centros dependientes del SERMAS en caso de resultar adjudicatario.

El incumplimiento de los requisitos anteriores para la presentación de las muestras y sus envases, así como el incumplimiento de las especificaciones indicadas en el punto 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, supondrá la propuesta de exclusión del procedimiento. Toda la documentación técnica necesaria para la correcta evaluación del producto, estará en castellano o con traducción literal al mismo, así como cualquier otra información, que en su caso resulte precisa para acreditar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

ANEXO 3.3 LISTADO DE RESIDENCIAS/CENTROS SOCIOSANITARIOS

D.A.	NOMBRE	DIRECCIÓN	CP	POBLACIÓN
CENTRO	RES LA GUINDALERA	PINTOR MORENO CARBONERO, 15	28028	MADRID
CENTRO	RES HERMANITAS DE LOS POBRES	DR ESQUERDO, 49	28009	MADRID
CENTRO	RES CENTRO GERONTOLOGICO GOYA	DR ESQUERDO Nº 26	28028	MADRID
CENTRO	RES GERIASA (Madrid)	DR ESQUERDO, 63	28007	MADRID
CENTRO	RES MAS AYUDA ASIST SOCIAL GARIATRICA	AMBROS Nº 34	28028	MADRID
CENTRO	RES VUESTRA CASA II	MTNEZ IZQUIERDO, 37	28028	MADRID
CENTRO	RES FAUSTA ELORZ	CONDE DE PEÑALVER, 53	28006	MADRID
CENTRO	RES POBRES DESAMPARADOS	LAGASCA, 17	28001	MADRID
CENTRO	RES MONTE CARMELO	AYALA, 33	28001	MADRID
CENTRO	RES SAN LUIS DE LOS FRANCESES	CLAUDIO COELLO, 94	28006	MADRID
CENTRO	RES DE MAYORES EMERA	JUAN BRAVO, 38	28006	MADRID
CENTRO	RES MARGARITA RETUERTO	FRANCISCO ALTAMIRAS, S-4	28028	MADRID
CENTRO	RES VUESTRA CASA I	ROMA Nº 16-18	28028	MADRID
CENTRO	RES EURORES EL VISO	RGUEZ MARIN, 57	28002	MADRID
CENTRO	RES EL VISO JOAQUIN COSTA RESID PP MM	JOAQUIN COSTA Nº 36 B	28002	MADRID
CENTRO	RES MARIA INMACULADA	CARTAGENA, 120	28002	MADRID
CENTRO	RES METROCES	SANTA HORTENSIA, 46	28002	MADRID
CENTRO	RES BALLE SOL (c/ Cartagena)	CARTAGENA, 133	28002	MADRID
CENTRO	RES SAGRADA FAMILIA (C/ Luis Larrainza)	LUIS LARRAINZA, 46 BIS	28002	MADRID
CENTRO	RES. FUNDACION SANTISIMA VIRGEN Y SAN CE	CONDES DEL VAL, 11	28036	MADRID
CENTRO	RES S. JUAN DE DIOS (Herreros de Tejada)	HERREROS DE TEJADA, 3	28016	MADRID
CENTRO	RES MOREJON -CLINICA IMBEA	MENENDEZ PIDAL Nº 25	28036	MADRID
CENTRO	RES VALMONTE	ROMERO GIRON, 9	28036	MADRID
CENTRO	RES SANATORIO GERIATRICO AVE MARI	AVDA ASTER, 24	28016	MADRID
CENTRO	RES MAESTRO LASALLE	MESTRO LASALLE, 6	28016	MADRID
CENTRO	RES NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES	PINTOR RIVERA, 12	28016	MADRID
CENTRO	RESIDENCIA VIRGEN DE VALVANERA	MADRE DE DIOS, 40	28016	MADRID
CENTRO	CENTRO OCUPACIONAL ANGEL DE LA GUARDA	AVDA. DAROCA, 60	28017	MADRID
CENTRO	RES INSTITUCIÓN TERESIANA CARACTER LAICO	JULIAN ROMEA, 24	28003	MADRID
CENTRO	RES CALASANZ	GAZTAMBIDE, 65	28015	MADRID
CENTRO	RES SAN PEDRO	SAN BERNARDO 101	28015	MADRID
CENTRO	RES SANTA ENGRACIA	C/ Santa Engracia, 118	28010	MADRID
CENTRO	RES HIJAS DE LA CARIDAD	RAFAEL CALVO	28010	MADRID



D.A.	NOMBRE	DIRECCIÓN	CP	POBLACIÓN
CENTRO	RE SIERVAS DE MARIA	PZA. DE CHAMBERI Nº 7	28010	MADRID
CENTRO	RES SAN DIEGO SAN VICENTE	MODESTO LA FUENTE 21	28010	MADRID
CENTRO	RES LOS PAULES	GARCIA DE PAREDES Nº 45	28010	MADRID
CENTRO	RES BALLE SOL (C/ Fco. de Rojas)	C/ Francisco de Rojas, 4	28010	MADRID
CENTRO	RES SANTA CATALINA	C/ José Abascal, 30	28003	MADRID
CENTRO	RES SAN JUAN DE AUSTRIA	C/ Juan de Austria, 9	28010	MADRID
CENTRO	RES HERMANITAS DE LOS POBRES	C/ Zurbarán, 4	28010	MADRID
CENTRO	RES LA VISITACIÓN	SANTA ENGRACIA 20	28010	MADRID
CENTRO	RES MONTEHERMOSO (Av Portugal)	Avenida de Portugal, 12	28010	MADRID
CENTRO	RES CENTRO DE CIUDAD LAGUNA	CONCEJAL FRANCISCO JOSÉ JIMENEZ,128	28047	MADRID
CENTRO	RES LAGUNA II PERSONAS MAYORES	CONCEJAL FRANCISCO JOSÉ JIMENEZ,128	28047	MADRID
CENTRO	RES VIRGEN DEL CARMEN	Camino Ingenieros, 2	28047	MADRID
CENTRO	RES GERIATEL	C/ Ocaña, 193	28047	MADRID
CENTRO	RES MISIONERAS DE LA CARIDAD	PASEO ERMITA DEL SANTO, 46	28011	MADRID
CENTRO	RES SAGRADA FAMILIA (C/ Villaviciosa)	VILLAVICIOSA ,24	28024	MADRID
CENTRO	RES BALLE SOL (C/Cuasarina)	C/ Cuasarina, 4	28044	MADRID
CENTRO	RES SAN JOSE (Crta. Barrio La Fortuna)	Carretera Barrio de la Fortuna, 21	28044	MADRID
CENTRO	RES VIRGEN DE LA PALOMA	ARBOL DEL CIELO, 38	28044	MADRID
CENTRO	CENTRO OCUPACIONAL ALUCHE	RAFAEL FINAT Nº 48	28044	MADRID
CENTRO	RES EL DESPERTAR	ADONIS , 1	28024	MADRID
CENTRO	RES ORPEA CARABANCHEL	C/NTRA. SRA. DE LA LUZ, 74	28047	MADRID
CENTRO	RES MARIA AUXILIADORA	DATIL, 1-3	28044	MADRID
CENTRO	RES SANTA MARÍA DEL SAGRARIO	PZA. EMPERATRIZ, 12	28044	MADRID
CENTRO	RES SANTA TERESA JORNET	DUQUESA DA TAMAMES, 8	28044	MADRID
CENTRO	RES COMUNIDAD DE SIQUEN	JOAQUIN TURINA, 39	28044	MADRID
CENTRO	RES Y CENTRO OCUPACIONAL CARABANCHEL	C/ GENERAL RICARDOS 177	28025	MADRID
CENTRO	RES GRANA	C/. GENERAL RICARDOS, 177	28025	MADRID
CENTRO	RES VISTA ALEGRE	C/. GENERAL RICARDOS, 177	28025	MADRID
CENTRO	RES C.P.E.E. MARIA SORIANO	AVDA. DE LA PESETA, 34	28025	MADRID
CENTRO	RES VALDELUZ	ANTONIA RODRIGUEZ S. 10	28044	MADRID
CENTRO	RES ORPEA-BUENAVISTA	ANTONIA RODRIGUEZ S. 14	28044	MADRID
CENTRO	RES A. PLATA Y CASTAÑAR	Pº PLATA Y CASTAÑAR, 38	28021	MADRID
CENTRO	RES CASABLANCA VILLAVERDE	AVDA DE RFAELA YBARRA, 135	28041	MADRID
CENTRO	RES VILLAVERDE ALZHEIMER	CTRA.VILLAVERDE-VALLECAS, 38	28021	MADRID
CENTRO	RES ADAVIR (c/ berrocal)	BERROCAL, 42	28021	MADRID
CENTRO	RES LOS NOGALES VISTA ALEGRE	VISTA ALEGRE, 4-6	28019	MADRID
CENTRO	RES CENTRO D ATENCIÓN A MAYORES DE USERA	CRISTO DE LA VICTORIA, 247	28026	MADRID
CENTRO	RES SAN VICENTE (F.ANDE)	RAFAELA IBARRA, 75	28026	MADRID
CENTRO	RES AMMA USERA	AVDA. LA PERLA, 3	28041	MADRID
CENTRO	RES SAN JOSE (C/ Trévez)	TREVELEZ, S/N	28041	MADRID
CENTRO	RES DE CARITAS-ORCASUR	ALBUÑUELAS, S/N	28026	MADRID
CENTRO	RES CERRO DE LOS ANGELES	GROENLANDIA, S/N	28909	GETAFE



Comunidad
de Madrid

D.A.	NOMBRE	DIRECCIÓN	CP	POBLACIÓN
CENTRO	RES MADRE MARAVILLAS	PZA. DE LA IGLESIA, S/N	28909	GETAFE
CENTRO	RES VITALIA CARABANCHEL	JUAN MEIG, 21	28054	MADRID
CENTRO	RES EMERA CARABANCHEL	JUAN MEIG, 25	28054	MADRID
ESTE	RES HOSPITALILLO DE ANTEZANA	MAYOR, 46	28850	ALCALÁ DE HENARES
ESTE	RES APHISA (PUERTA MADRID)	Nº 5ª DE BELEN, 34	28802	ALCALÁ DE HENARES
ESTE	RES CERVANT. JUAN DE AUSTRIA	JOSE CABALLERO, 3	28805	ALCALÁ DE HENARES
ESTE	RES PATRONATO SAN JOSE	AVD. MECO, 14	28806	ALCALÁ DE HENARES
ESTE	RES SAGRADO CORAZON (Alcala Henares)	SANCHO IV, 16	28805	ALCALÁ DE HENARES
ESTE	RES CISNEROS- PINOS	AJALVIR, 1	28806	ALCALÁ DE HENARES
ESTE	RES SANITAS RESID LOS PINOS	MIGUEL DELIBES, 2	28806	ALCALÁ DE HENARES
ESTE	RES SANITAS RESID GERIATROS	MIGUEL DE UNAMUNO, 5	28806	ALCALÁ DE HENARES
ESTE	RES CIAN GRUPO 5	ALEJO CARPENTIER, 2	28806	ALCALA DE HENARES
ESTE	RES EL JARDIN (MECO)	SOLEDAD, 33	28816	CAMARMA DE ESTERUELAS
ESTE	RES CARE MECO	ROBLE, 11	28813	MECO
ESTE	RES LA ALAMEDA	MIGUEL DE UNAMUNO, 43	28813	TORRES de la ALAMEDA
ESTE	RES ROSARIO SAR	LAS PALMERAS, 3	28813	TORRES de la ALAMEDA
ESTE	RES PEÑAS ALBAS	AV ESPAÑA,4	28810	VILLALBILLA
ESTE	RES SAN MIGUEL SAN MIGUEL (TORRES DE LA	REYES MAGOS ,27	28810	VILLALBILLA
ESTE	RES BEST CARE LOS HUEROS	MAYOR, 53	28810	LOS HUEROS
ESTE	RES NTRA SRA DEL ROSARIO (FRONTERAS)	SOLEDAD, 37	28850	TORREJÓN de ARDOZ
ESTE	RES LAS CENLINDAS JUNCAL	CONSTITUCION,128	28850	TORREJÓN de ARDOZ
ESTE	RES EDALIA	MILAN,6	28850	TORREJÓN de ARDOZ
ESTE	RES ADAVIR TORREJON	FRANCIA, 6	28850	TORREJÓN de ARDOZ
ESTE	RES VITALIA TORREJÓN CENTRO DE DÍA	AVENIDA CARMEN LAFORET, 1	28850	TORREJÓN de ARDOZ
ESTE	RES FCO DE VITORIA (MARÍA DE GUZMÁN)	VILAMALEA, 1	28806	ALCALÁ DE HENARES
ESTE	RES BALLE SOL M. CERVANTES	OCTAVIO PAZ, 21	28806	ALCALÁ DE HENARES
ESTE	RES DOMUSVI ALCALÁ DE HENARES	GUSTVO ADOLFO BECQUER, 27	28806	ALCALÁ DE HENARES
ESTE	RES ADAVIR ALCALA	JOSÉ BERGAMÍN C/V OCTAVIO PAZ	28806	ALCALÁ DE HENARES
ESTE	RES JESUITAS COMPAÑÍA DE JESÚS	CONCEPCIÓN ARENAL, 3	28806	ALCALÁ DE HENARES
ESTE	RES CARMEN SEVILLA	GABRIEL MONTERO, 1	28017	MADRID
ESTE	RES ADAVIR (c/ Gabriel montero)	GABRIEL MONTERO, 3	28017	MADRID
ESTE	RES COMUNIDAD EN CASA BELÉN	LUIS RUIZ, 52	28017	MADRID
ESTE	CENTRO OCUPACIONAL CIUDAD LINEAL	JOSEFA VALCARCEL, 1	28027	MADRID
ESTE	RES CONCESOL	CONDESA DE VENADITO Nº 30	28027	MADRID
ESTE	RES LAS AZALEAS	BUENO DE PINEDA, 52 ESQUINA C/ASURA	28043	MADRID
ESTE	RES CASER RESL ARTURO SORIA	PUERTO SANTAMARÍA 15	28043	MADRID
ESTE	RES ARTURO SORIA	ARTURO SORIA, 146	28043	MADRID
ESTE	RES EL JARDIN	LÓPEZ DE HOYOS, 384	28043	MADRID
ESTE	RES DE MAYORES ADOLFO SAUREZ	RAVENA Nº 19	28032	MADRID
ESTE	RES NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ESFINGE, 34	28022	MADRID
ESTE	RES LA SANTINA	ISLA DE CUBA, 6	28042	MADRID
ESTE	RE VIRGEN LLANA	SANTA TECLA, 24	28022	MADRID
ESTE	RES CASA RAFAELA EN LA SANTINA	ESTANISLAO GOMEZ Nº 6	28042	MADRID



Comunidad
de Madrid

D.A.	NOMBRE	DIRECCIÓN	CP	POBLACIÓN
ESTE	RES AFANIAS CANILLEJAS	AVDA. AJALVIR A VICALVARO Nº 28	28022	MADRID
ESTE	RES ARTEVIDA SAN BLAS	ZURICH, 16	28022	MADRID
ESTE	RES LAS ROSAS	BUTRÓN, 14	28023	MADRID
ESTE	RE LAS PEDROÑERAS	LAS PEDROÑERAS,38	28043	MADRID
ESTE	RES CASTALIA SILVANO	AVDA. DE LOS MADROÑOS, 55	28043	MADRID
ESTE	RES MIRAFLORES 2	ULISES, 44	28043	MADRID
ESTE	RE AÑOS DORADOS III	AGUSTÍN CALVO, 19	28043	MADRID
ESTE	RE ABEDUL II	AGUSTÍN CALVO, 15	28043	MADRID
ESTE	RES SAGRADA FAMILIA (C/ Ulises)	ULISES, 60-62	28043	MADRID
ESTE	RES SANTO CRISTO DEL NOGAL	ULISES, 59 LETRA B	28043	MADRID
ESTE	RES MADRE MARIA RAFAELA	LIEBRE Nº 7	28043	MADRID
ESTE	RES AVENIDA SAN LUIS	TOTANA S/N	28033	MADRID
ESTE	RES LOS NOGALES (C/ Alcobendas)	ALCOBENDAS Nº 12	28033	MADRID
ESTE	RES ARTURO SORIA SAR EUROSAR	DUQUESA DE CASTREJÓN, 18-20	28033	MADRID
ESTE	RES LOS ROBLES	DUQUESA DE CASTREJÓN, 19	28033	MADRID
ESTE	RES DON BOSCO	CAMINO VIEJO DE HORTALEZA BIS	28043	MADRID
ESTE	RES MONSERRAT CABALLE	BAHÍA DE SANTA POLA, 2	28042	MADRID
ESTE	CENTRO OCUPACIONAL BARAJAS	ZAOREJAS, Km. 14	28042	MADRID
ESTE	RES SANITAS RESL ALAMEDA	PASEO ALAMEDA OSUNA, 78B	28042	MADRID
ESTE	RES P.M- MANOTERAS	OÑA, 3	28050	MADRID
ESTE	RES DOS DE MAYO	OÑA, 1	28050	MADRID
ESTE	CENTRO OCUPACIONAL NAZARET	AVDA. DE MANOTERAS Nº 1	28050	MADRID
ESTE	RES MUNICIPAL JAZMIN QUAVITAE	JAZMÍN, 48	28033	MADRID
ESTE	RES EDALIA ARTURO SORIA	ARTURO SORIA 278	28033	MADRID
ESTE	CENTRO OCUPACIONAL JUAN DE AUSTRIA	ARTURO SORIA Nº 12	28027	MADRID
ESTE	RES VITALIA HOME CANILLEJAS	ALBARRACÍN,24	28037	MADRID
ESTE	RES ORPEA (C/ Padres Dominicos)	PADRES DOMINICOS, 2	28050	MADRID
ESTE	RES NAMASTE-ADAMAR	C/ASURA, 74	28043	MADRID
ESTE	RES VALDELUZ SAN BLAS	CIGOITIA, 13	28022	MADRID
ESTE	RES CENTRO DE DIA MONTEPARÍS	C/ MARÍA TARÍN, 7	28002	MADRID
NOROESTE	RES ALTAGRACIA	C/ LOS MARTIRES,17	28660	BOADILLA DEL MONTE
NOROESTE	RES SERGESA	C/ SEVERO OCHOA, 8	28660	BOADILLA DEL MONTE
NOROESTE	RES VIRGEN DEL PILAR	C/ MARTIRES,14	28660	BOADILLA DEL MONTE
NOROESTE	RES VILLA MARIA BRIZ	C/ PEREGRINA, 13	28223	POZUELO DE ALARCON
NOROESTE	RES ALMANZOR (antes ATAM)	CAMINO LARGO,13	28223	POZUELO DE ALARCON
NOROESTE	RES CASA MARGARITA NASEAU	AVDA DE MAJADAHONDA,4	28223	POZUELO DE ALARCON
NOROESTE	RES CLAUNE	C/ JAVIER FERNANDEZ GOLFIN, S/N	28223	POZUELO DE ALARCON
NOROESTE	RES FUND. GIL GAYARRE (El Cabezo)	CTRA DE MAJADAHONDA (M-515) KM.2	28223	POZUELO DE ALARCON
NOROESTE	RES LA ATALAYA	CAMINO DE ALCORCON, 2	28223	POZUELO DE ALARCON
NOROESTE	RES LOS FRESNOS (FUND. MAGDALENA)	C/ SALIENETE, 16	28223	POZUELO DE ALARCON
NOROESTE	RES MISIONERAS INMACULADA CONCEPCION	CMNO DE ALCORCON, 2	28223	POZUELO DE ALARCON
NOROESTE	RES SAN DIEGO Y SAN NICOLAS	AVDA DE MAJDAHONDA, 4	28223	POZUELO DE ALARCON
NOROESTE	RES VALDEREY	C/ CIUDAD REAL, 18	28223	POZUELO DE ALARCON



Comunidad
de Madrid

D.A.	NOMBRE	DIRECCIÓN	CP	POBLACIÓN
NOROESTE	RES AFANIAS	C/ GARCIA MARTIN, 18	28224	POZUELO DE ALARCON
NOROESTE	RES BALLE SOL POZUELO	C/ ARQUITECTURA,116-1	28224	POZUELO DE ALARCON
NOROESTE	RES EL PILAR	PSO DE RONDA, 8	28690	BRUNETE
NOROESTE	RES GERIASA (Brunete)	C/ ERAS, 39	28690	BRUNETE
NOROESTE	RES AMMA VILLANUEVA	AVDA. MADRID, 3	28691	VILLANUEVA DE LA CAÑADA
NOROESTE	RES JARDINES DE ESPAÑA	AVDA MIRASIERRA, S/N	28691	VILLANUEVA DE LA CAÑADA
NOROESTE	RES LOS MADROÑOS	CMNO DE LA CHARNECA,25	28693	QUIJORNA
NOROESTE	RES MEDINACELI (Villanueva Pardillo)	AVDA DE ESTUDIANTES, 3	28229	VILLANUEVA DEL PARDILLO
NOROESTE	RES SANYRES LA CAÑADA	CAMINO DEL ENCINAREJO, 3	28691	VILLANUEVA DE LA CAÑADA
NOROESTE	RES BALLE SOL MAJADAHONDA	C/ CIERZO,10 COLONIA AIRESOL,1	28220	MAJADAHONDA
NOROESTE	RES CENTRO DISCAPACITADOS MAJAD. (ANDE)	AVDA DE GUADARRAMA, 44	28220	MAJADAHONDA
NOROESTE	RES ORPEA (LAS ROZAS)	C/ CLARA CAMPOAMOR,2	28232	LAS ROZAS DE MADRID
NOROESTE	RES MONTESALUD	C/ AZOR,2 URB. MOLINO DE LA HOZ	28230	LAS ROZAS DE MADRID
NOROESTE	RES RESINA SOFIA (Las Rozas)	AVDA DEL NOROESTE Nº 9	28230	LAS ROZAS DE MADRID
NOROESTE	RES SAGRADA FAMILIA (C/ Sagrada Familia)	SAGRADA FAMILIA Nº 2	28230	LAS ROZAS DE MADRID
NOROESTE	RES LAS MATAS	COLONIA DEL MONTE, S/N	28290	LAS MATAS
NOROESTE	RES SOL Y VIDA (Las Rozas Madrid)	C/ CHILE,16	28230	LAS ROZAS DE MADRID
NOROESTE	RES SANITAS RESL LAS ROZAS	AVDA ATENAS,5 URB PARQUE ROZAS PUNT	28230	LAS ROZAS DE MADRID
NOROESTE	RES SANYRES LAS ROZAS	PZA DEL SARDINERO,19	28230	LAS ROZAS DE MADRID
NOROESTE	RES AMMAVIL	PSO DE LAS NACIONES,1	28224	POZUELO DE ALARCON
NOROESTE	RES BALLE SOL POZUELO	C/ ARQUITECTURA,116-1	28224	POZUELO DE ALARCON
NOROESTE	RES CASAJARDIN POZUELO	AVDA LEOPOLDO CALVO SOTELO, 25	28224	POZUELO DE ALARCON
NOROESTE	RES FUNDACION CAL PAU	AVDA JUAN PABLO II, 52	28224	POZUELO DE ALARCON
NOROESTE	RES LAS PRADERAS	CTRA DE HUMERA, 69	28224	POZUELO DE ALARCON
NOROESTE	RES MANUEL HERRANZ	C/ GARCIA MARTIN,25	28224	POZUELO DE ALARCON
NOROESTE	RES SAN JOSE DE CLUNY	AVDA DE JAUN PABLO II, 32	28224	POZUELO DE ALARCON
NOROESTE	RES ALARCON	CARIDAD Nº 34	28224	POZUELO DE ALARCON
NOROESTE	RES HOGAR DON ORIONE	PZA DANIEL SEGOVIA,1 COL LOS ANGELE	28223	POZUELO DE ALARCON
NOROESTE	RES PRADO DEL REY	C/ PIO MILLA ANDRES, 5	28223	POZUELO DE ALARCON
NOROESTE	RES VERSALLES	C/ ALICANTE, 11	28223	POZUELO DE ALARCON
NOROESTE	RES LA SALUD	C/ MANUEL ROSES,13 COL LOS ANGELES	28223	POZUELO DE ALARCON
NOROESTE	RES MALVARROSA	C/ PIO MILLA ANDRES, 33	28223	POZUELO DE ALARCON
NOROESTE	RES HOGAR MOSEN SOL	C/ PABLO PICASSO ,4	28220	MAJADAHONDA
NOROESTE	RES SAN LUIS GONZAGA	C/ MAR EGEO,51	28220	MAJADAHONDA
NOROESTE	RES VALLE DE LA OLIVA	C/ MANUEL DE FALLA,35	28220	MAJADAHONDA
NOROESTE	RES ACACIAS CENTRO GERIATRICO	C/ JESUSA LARA, 34 CH	28250	TORRELODONES
NOROESTE	RES CASA FAMILIAR SAN FRANCISCO ASIS	C/ JAZMINES, 11 LOS PEÑASCALES	28250	TORRELODONES
NOROESTE	RES LOS PEÑASCALES	AVDA DEL LAGO,25	28250	TORRELODONES
NOROESTE	RES MIAL SALUD	AVDA. DE LOS PINARES,2	28250	TORRELODONES
NOROESTE	RES ORPEA (TORRELODONES)	AVDA. ROSARIO MANZANEQUE, 19	28250	TORRELODONES
NOROESTE	RES SANTA Mª DE LOS ANGELES	C/ MONTECRISTINA, 6	28250	TORRELODONES



D.A.	NOMBRE	DIRECCIÓN	CP	POBLACIÓN
NOROESTE	RES VALDELUZ III (TR)	AVDA DE LOS ROBLES ESQUINA C/ ALAMO	28250	TORRELODONES
NOROESTE	RES ANTARES	C/ PUENTE DEL RETAMAR, 4	28260	GALAPAGAR
NOROESTE	RES BETANIA	C/ NAVAZARZA, 5	28260	GALAPAGAR
NOROESTE	RES FATIMA	C/ PROCESIONES, 44-48	28260	GALAPAGAR
NOROESTE	RES HOTEL DE MAYORES EL MADROÑO	C/ LA PERDIZ, 12	28260	GALAPAGAR
NOROESTE	RES INSTITUCION JAVERIANA	C/ NAVALONGUILLA,12	28260	GALAPAGAR
NOROESTE	RES ITACA	C/ ALVARO CUNQUEIRO,18	28260	GALAPAGAR
NOROESTE	RES MI CASITA	C/ NAVAMORA,6	28260	GALAPAGAR
NOROESTE	RES MIMAR	C/ GUINDAL,4	28270	COLMENAREJO
NOROESTE	RES NAVASALUD	C/ COLADA CHARCO DE LA HOYA,10-D	28260	GALAPAGAR
NOROESTE	RES RELIGIOSAS AGUSTINAS	C/ DEMOSTENES, 7 URB S. ALBERTO EL M	28260	GALAPAGAR
NOROESTE	RES RIOSALUD	CAMINO REAL,2 URB MOLINO DE LA HOZ	28232	LAS ROZAS
NOROESTE	RES SANTA GEMA (Galapagar)	C/ PERALEDA,9-11	28260	GALAPAGAR
NOROESTE	RES VALDESALUD	C/ LAS CIES, 22	28260	LA NAVATA
NOROESTE	RES SANTA FE	C/ MARAVILLAS, 12	28260	GALAPAGAR
NOROESTE	RES AMANECER	ROSALES Nº 4 COLONIA "LA CANALEJA"	28260	GALAPAGAR
NOROESTE	RES MIAL SALUD GALAPAGAR	AV. DE LOS VOLUNTARIOS, 50	28260	GALAPAGAR
NOROESTE	RES EL ESCORIAL	C/ ARIAS MONTANO, 10	28280	EL ESCORIAL
NOROESTE	RES ESCORIAL CENTRO DE MAYORES	AVDA REYES CATOLICOS, 5	28280	EL ESCORIAL
NOROESTE	RES SANITAS MAYORES LOS ARROYOS	C/ NUEVE, 9 URB LOS ARROYOS	28292	EL ESCORIAL
NOROESTE	RES VIRGEN DE LOS DOLORES	C/ CARLOS III, 12-14	28280	EL ESCORIAL
NOROESTE	RES MARÍA LEONOR	C/ MARIA LEONOR, 3	28200	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL
NOROESTE	RES ALBA SAN LORENZO	C/MARIANO SAINZ,1	28200	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL
NOROESTE	RES SANYRES SAN LORENZO	C/ LUIS CERVERA VERA, 1	28200	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL
NOROESTE	RES LOS BERROCALES	PZA DE GUADARRAMA,2	28409	ALPEDRETE
NOROESTE	RES LOS LLANOS VITAL	C/ MIGUEL DE CERVANTES, 2	28409	ALPEDRETE
NOROESTE	RES AL ALBA	C/ PUERTO DE NAVACERRADA, 6	28400	COLLADO VILLALBA
NOROESTE	RES APASCOVI	JOSE MARIA USANDIZAGA Nº 34	28400	LOS NEGRALES
NOROESTE	RES RELIGIO. ASUNCION (Collado Mediano)	PSO DE ROSALES, 44	28450	COLLADO MEDIANO
NOROESTE	RES ALAMEDA	C/ VALLE DEL ALBERCHE,66	28440	GUADARRAMA
NOROESTE	RES CASTA GUADARRAMA	CTRA NACIONAL VI KM 49,8	28440	GUADARRAMA
NOROESTE	RES FUENTEVERDE	C/ ACUARIO,3	28440	GUADARRAMA
NOROESTE	RES GUADARRAMA	PSO MOLINO DEL REY,31	28440	GUADARRAMA
NOROESTE	RES GUADARRAMA-ESCORIAL	C/ FUENTE DEL ESPINO,51 URB.LOS BUI	28400	GUADARRAMA
NOROESTE	RES LA JAROSA	PSO DE LA ALAMEDA,7	28440	GUADARRAMA
NOROESTE	RES LA TEJERA-GUADARRAMA	C/ GEMINIS, 13-15	28440	GUADARRAMA
NOROESTE	RES LOS ANGELES DE GUADARRAMA	C/ VALLE DEL ALBERCHE, 22	28440	GUADARRAMA
NOROESTE	RES MAÑON	C/ ANTONIO MACHADO, 22 COL MONTE PI	28440	GUADARRAMA
NOROESTE	RES MILITAR GUADARRAMA A.S.A.M.	CTRA DE LA CORUÑA (N-VI) KM 51,5	28440	GUADARRAMA
NOROESTE	RES NUESTRA SRA. DEL PILAR	CTRA M-619 KM 3,800 URB SOTOGRADE	28450	COLLADO MEDIANO



Comunidad
de Madrid

D.A.	NOMBRE	DIRECCIÓN	CP	POBLACIÓN
NOROESTE	RES SAN ILDEFONSO	C/ ARCIPRESTE DE HITTA, 3	28440	GUADARRAMA
NOROESTE	RES SAN MIGUEL ARCANGEL	C/ PANERA,1	28440	GUADARRAMA
NOROESTE	RES SANITAS R. GUADARRAMA	PSO DE LA ALAMEDA, 8	28440	GUADARRAMA
NOROESTE	RES SANYRES GUADARRAMA	CTRA DE LA CORUÑA, KM.54	28440	GUADARRAMA
NOROESTE	RES VIGOR	PASEO DE LA ERMITA, 37	28490	BECERRIL
NOROESTE	RES VIRGEN DE LA PEÑA	C/ ESCORPION, 15 URB LOS ANGELES DE	28440	GUADARRAMA
NOROESTE	RES VIRGEN DEL VALLE I	C/ ALBERCHE, 6	28440	GUADARRAMA
NOROESTE	RES EL CARMEN	C/ SALVADOR CANALS,7	28470	CERCEDILLA
NOROESTE	RES EL FRONTON	C/ EMILIO SERRANO,13	28470	CERCEDILLA
NOROESTE	RES HERMANITAS DE LOS POBRES	CMNO VIRGEN DEL ESPINO, 1	28470	CERCEDILLA
NOROESTE	RES LOS OLMOS	AVDA DE LA CONCORDIA, 60	28460	LOS MOLINOS
NOROESTE	RES MIRASIERRA	CTRA ANTIGUA DE LOS MOLINOS,19	28470	CERCEDILLA
NOROESTE	RES MONTE HERMOSO (Cercedilla)	CARRETERA CAMORRITOS S/N	28470	CERCEDILLA
NOROESTE	RES RESLIGIO ASUNCION (Cercedilla)	C/ PEÑALARA, 1 URB LOS BORREGONES	28460	LOS MOLINOS
NOROESTE	RES SAN ANDRES	C/ SAN ANDRES, 34	28470	CERCEDILLA
NOROESTE	RES SANTA MARIANA DE JESUS	C/ JOAQUIN GARCIA MORATO, 60	28460	LOS MOLINOS
NOROESTE	RES SANTA ROSA DE LIMA	C/ VISTILLAS,1	28460	LOS MOLINOS
NOROESTE	RES LA SUIZA-SANTA RITA	C/ BERNA,4	28294	ROBLEDO DE CHAVELA
NOROESTE	RES LAS GOLONDRINAS	C/ MIGUEL DE CERVANTES, 40	28294	ROBLEDO DE CHAVELA
NOROESTE	RES SANTA FE ZARZALEJO	AVDA DE LA ESTACION, 71	28293	ZARZALEJO
NOROESTE	RES CENTRO DE MENORES	CC/ ALMENARA,31	28294	ROBLEDO DE CHAVELA
NOROESTE	RES BELLVIS	C/ GAMONAL, 3	28411	MORALZARZAL
NOROESTE	RES FUENTE DE SALUD	CTRA DE VILLALBA, 4	28411	MORALZARZAL
NOROESTE	RES NUESTRA CASA	AVDA LAS AGUEDAS, S/N	28400	COLLADO VILLALBA
NOROESTE	RES SANTA ISABEL - MORALZARZAL	C/ VALLEJA,30	28411	MORALZARZAL
NOROESTE	RES SIERRA KANAIMA	C/ JUNCAREJO, 14	28411	MORALZARZAL
NOROESTE	RES SANYRES COLLADO VILLALBA	AVDA DE MORALZARZAL S/N	28400	COLLADO VILLALBA
NOROESTE	RES HERMANOS MARISTAS	CTRA DE MORALZARZAL, S/N	28400	COLLADO VILLALBA
NOROESTE	RES SOL SALUD	URB LA CERCA, BLOQUE 30	28400	COLLADO VILLALBA
NOROESTE	RES LAS ROSAS	DOCTOR POVEDA Nº 2	28400	COLLADO VILLALBA
NOROESTE	RES VIRGEN DE LA CARIDAD DEL COBRE	JUNCAREJO Nº 18	28411	MORALZARZAL
NOROESTE	RES BALLE SOL (Paseo Juan XXIII)	PSO JUAN XXIII,38	28040	MADRID
NOROESTE	RES ESCLAVAS SAGRADO CORAZON	C/ PIRINEOS, 37	28040	MADRID
NOROESTE	RES REINA VICTORIA.	C/ JUAN MONTALVO, 20	28040	MADRID
NOROESTE	RES SANTA TERESSA (C/ Mª Auxiliadora)	C/ MARIA AUXILIADORA, 8	28040	MADRID
NOROESTE	RES JUSTO DORADO	C/ PEDRO JUSTO DORADO,5	28040	MADRID
NOROESTE	RES LOS ALAMOS	C/ PIRINEOS, 37	28040	MADRID
NOROESTE	RES RAFAEL ALBERTI	C/ PIRINEOS,55	28040	MADRID
NOROESTE	RES SANYRES LORETO	AVDA DE REINA VICTORIA, 62	28040	MADRID
NOROESTE	RES ANA TERESA	C/ ANA TERESA, 5	28023	MADRID
NOROESTE	RES ORPEA APARTAMENTOS ARAVACA	AVDA. DEL TALGO, 53	28023	MADRID
NOROESTE	RES ARDALES	C/ ARDALES, 4	28023	MADRID
NOROESTE	RES TORREBLANCA	AVDA VICTORIA, 36	28023	MADRID



Comunidad
de Madrid

D.A.	NOMBRE	DIRECCIÓN	CP	POBLACIÓN
NOROESTE	RES CASTALIA (Aravaca)	C/ ARDALES, 2	28023	MADRID
NOROESTE	RES ORPEA VALDEMARIN	C/ BLANCA DE CASTILLA, 8	28023	MADRID
NOROESTE	RES FUNDACION GOTZE	CTRA DE CASTILLA,5 (JUNTO CLUB DE	28023	MADRID
NOROESTE	RES JUAN XXIII	C/ PROCIÓN, 10	28023	MADRID
NOROESTE	RES LA FLORIDA	C/ ZARAUZ,6	28023	MADRID
NOROESTE	RES LAS MERCEDES	C/ ANA TERESA, 5-7	28023	MADRID
NOROESTE	RES LOS ENEBROS	AVDA DE LA VICTORIA, 120	28023	MADRID
NOROESTE	RES NTRA. SRA. BUEN CAMINO II	C/ ANA TERESA, 13	28023	MADRID
NOROESTE	RES PARDO DE ARAVACA	C/ DARIO APARICIO, 34- 35	28023	MADRID
NOROESTE	RES PINAR DE ARAVACA	C/ CAMARINES,2	28023	MADRID
NOROESTE	RES RETIRO DE ARAVACA	C/ ANA TERESA, 1	28023	MADRID
NOROESTE	RES SAN ENRIQUE Y Sª RITA	C/ PRINCIPE DE VIANA, 11	28023	MADRID
NOROESTE	RES SAN MARTIN DE PORRES	C/ WUALMAN, 17	28023	MADRID
NOROESTE	RES SANITAS LA FLORIDA	C/ VALLE DE TORANZO, 3. 3-5	28023	MADRID
NOROESTE	RES SANTISIMA TRINIDAD ARAVACA	C/ OSA MAYOR, 8	28023	MADRID
NOROESTE	RES ORPEA ARAVACA	AVDA DEL TALGO, 53	28023	MADRID
NOROESTE	RES TORREBLANCA	AVDA VICTORIA, 74	28023	MADRID
NOROESTE	RES JARDIN DE LA ERMITA	C/ ANA TERESA, 11	28023	MADRID
NOROESTE	RES CASA SOLAR S. DUQUE DE GANDIA	C/ ANICETO MARINAS, 114	28008	MADRID
NOROESTE	RES SAGRADO CORAZON (C/ Romero Robledo)	C/ ROMERO ROBLEDO, 27	28008	MADRID
NOROESTE	RES FERRAZ SANITAS	C/ FERRAZ, 92	28008	MADRID
NOROESTE	RES RELIGIOSAS ANGELICAS	C/ PRINCESA, 33	28008	MADRID
NOROESTE	RES SANTA TERESA Y SAN JOSE	PZA DE ESPAÑA, 13	28008	MADRID
NOROESTE	RES SANITAS JARDINES DE SABATINI	ARRIAZA Nº 16	28008	MADRID
NOROESTE	RES ESCOLAPIAS	C/ NAVALPERAL, 9	28035	MADRID
NOROESTE	RES SAGRADA FAMILIA (Isidro Dompablo)	C/ ISIDRO DOMPABLO,10	28035	MADRID
NOROESTE	RES FUND. SAGRADA FAMILIA (Manuel Nieto)	C/ NUEVA ZELANDA,35 ESQUINA C/MANU	28035	MADRID
NOROESTE	RES LUSANZ	C/ AURORA, 9	28035	MADRID
NOROESTE	RES SANITAS R. PUERTA DE HIERRO	C/ ALFONSO FDEZ CLAUSELLS, 2	28035	MADRID
NOROESTE	RES MONTSERRAT	C/ San Bernardo, 79	28015	MADRID
NOROESTE	RES 2 DE MAYO	C/ Daoiz, 8	28004	MADRID
NOROESTE	RES EL REFUGIO	C/ Pez, 1	28004	MADRID
NOROESTE	RES CONVENTO MARIA INMACULADA	FUENCARRAL	28004	MADRID
NOROESTE	RES LARRA	C/ Larra, 9	28004	MADRID
NOROESTE	RES GRAVINA	C/ Gravina, 20	28004	MADRID
NOROESTE	RES SAN FRANCISCO DE ASÍS	C/ San Bernabé, 13	28010	MADRID
NOROESTE	RES LA PALOMA	TOLEDO, 96	28005	MADRID
NOROESTE	RES CLUB RESIDENCIAL IMPERIAL	Pº IMPERIAL, 26	28005	MADRID
NOROESTE	RES PEÑUELAS	C/ARGANDA, 9 Y 11	28005	MADRID
NOROESTE	RES LOS NOGALES PONTONES	COBOS DE SEGOVIA Nº 4	28005	MADRID
NOROESTE	RES NTRA. SRA. DEL PERPETUO SOCORRO	C/ANCORA, 42	28012	MADRID
NOROESTE	RES BALLE SOL (c/ Meneses)	MENESES, S/N	28045	MADRID
NOROESTE	RES AMMA ARGANZUELA	EMBAJADORES 221	28045	MADRID



Comunidad
de Madrid

D.A.	NOMBRE	DIRECCIÓN	CP	POBLACIÓN
NOROESTE	RES MAYORES NUEVA FLORIDA	AVDA. DE LA CASA QUEMADA, 4	28023	MADRID
NOROESTE	RES LACORAL	AVDA. BARRANCOS, 4	28290	LAS ROZAS MADRID
NOROESTE	RES EMERA BOADILLA DEL MONTE	C/ COMUNIDAD CANARIA, 1	28669	BOADILLA DEL MONTE
NORTE	RES SAN JOSE (C/ AV Burgos)	AVDA BURGOS, 12	28036	MADRID
NORTE	RES SANTA FILIPINA	AVDA BURGOS, 4	28036	MADRID
NORTE	RES HABANA	PASEO DE LA HABANA, 143	28036	MADRID
NORTE	RES ESCLAVAS DEL DIVINO CORAZON	CARDENAL MARCELO SPINOLA, 34	28016	MADRID
NORTE	RES ABEDUL	AVDA ALFONSO XIII, 188	28016	MADRID
NORTE	RES ARCO IRIS	MATEO INURRIA, 8	28036	MADRID
NORTE	RES RELIGIOSAS DEL SAGRADO CORAZO	AVDA DE BURGOS, 4 BIS	28036	MADRID
NORTE	RES SANTA MATILDE-DR SANTERO	C/ SANTA MATILDE, 7	28039	MADRID
NORTE	RES JESUS NAZARENO	C/ MAGNOLIAS, 105	28029	MADRID
NORTE	RES ISABEL LA CATÓLICA	MÁRTIRES DE LA VENTILLA	28029	MADRID
NORTE	RES LOS ALMENDROS CASA DE NAZARET	CTRA COLMENAR VIEJO KM. 14.400	28049	MADRID
NORTE	RES LOS ALMENDROS	CTRA COLMENAR VIEJO, KM 14.400	28049	COLMENAR VIEJO
NORTE	RES DR. GONZALEZ BUENO	CTRA COLMENAR KM. 13	28049	FUENCARRAL (MADRID)
NORTE	RES NUESTRA SRA DEL CARMEN	C/CANTOBLANCO,3-C. C. VIEJO KM.14,50	28049	FUENCARRAL (MADRID)
NORTE	RES CENTRO RESIDENCIAL TRES OLIVOS	CUEVA DE MONTESINOS Nº 45	28034	FUENCARRAL (MADRID)
NORTE	RES Y C.O. DR QUINTERO LUMBRERAS	CTRA M607 KM 13,600	28034	FUENCARRAL (MADRID)
NORTE	RES ATENCION DAÑO CEREBRAL	RIO BULLQUE Nº 1	28034	MADRID
NORTE	RES PADRE ELADIO	C/ISLA BIKINI, 6	28035	MADRID
NORTE	RES LOS NOGALES (Cesar Manrique)	C/ CÉSAR MANRIQUE, 7	28035	MADRID
NORTE	RES ROSITA RESIDENCIA DE PP MM	ISLA DE SAIPAN Nº 43	28035	MADRID
NORTE	RES DOMUS MIRASIERRA	C/ ROSALIA DE CASTRO, 80	28035	MADRID
NORTE	RES BALLE SOL MIRASIERRA	COLLADO CERROMALEJO, 5-7	28034	MIRASIERRA-MADRID
NORTE	RES CAMP MIRASIERRA	C/ LA MASO, 40	28034	MADRID
NORTE	RES MIRASIERRA II	C/PORTERA DEL CURA ESQ.LA MASO	28034	MIRASIERRA
NORTE	RES ECOPLAR MIRASIERRA	AVDA. VENTISQUERO DE LA CONDESA, 46	28034	MADRID
NORTE	RES ATENEA MIRASIERRA	AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, 162	28034	MADRID
NORTE	RES SANITAS MIRASIERRA	C/ NURIA, 40	28034	MADRID
NORTE	RES FUNDAC.NTRA SEÑORA DEL CAMINO	C/ COLLADO DE TIROBARRA, Nº 8	28034	MADRID
NORTE	RES APADEMA AT DEFICIENTE MENTAL ADULTO	MORALZARZAL Nº 73	28014	MADRID
NORTE	RES GRUPO 5 REHAB PSICOSOCIAL	DEL PAN DE AZUCAR Nº 4	28034	MADRID
NORTE	RES BALLE SOL ALCOBENDAS	C/HUELVA S/N-ESQUINA RAMON Y CAJAL	28100	ALCOBENDAS
NORTE	RES GASTÓN BAQUERO	C/FRANCISCO CHICO MENDEZ, 8	28100	ALCOBENDAS
NORTE	RES LA MORALEJA	URB CUESTA BLANCA,CTRA.N-I KM. 14	28108	ALCOBENDAS
NORTE	RES EURES LA MORALEJA	AVDA. AROYO DE LA VEGA Nº 20	28108	ALCOBENDAS (MADRID)
NORTE	RES VIRGEN DE NURIA	C/ ANABEL SEGURA, 12	28108	ALCOBENDAS
NORTE	RES CASER (Alcobendas)	SALVIA Nº 133	28109	ALCOBENDAS (MADRID)
NORTE	RES ARTEVIDA ALCOBENDAS	MIGUEL DE CERVANTES, 3	28100	ALCOBENDAS
NORTE	RES PERSONAS MAYORES ALEGRÍA	AVENIDA DE LA MAGIA, 16	28100	ALCOBENDAS
NORTE	RES COTOLENGO	CTRA FUENTE EL SAZ, KM.10,500	28700	S. SEBASTIÁN REYES



Comunidad
de Madrid

D.A.	NOMBRE	DIRECCIÓN	CP	POBLACIÓN
NORTE	RES AÑOS DORADOS	C/ CEREZOS, 4 Y 6	28700	S. SEBASTIÁN REYES
NORTE	RES MOSCATELARES	C/ MARIE CURIE S/N	28700	S. SEBASTIÁN REYES
NORTE	RES AÑOS DORADOS II	PASEO DE EUROPA, 52	28701	S. SEBASTIÁN REYES
NORTE	RES PARA ADULTOS ISABEL BAYONAS RAMIB	CTRA 111 PARACUE-FUENTE EL SAZ 15	28709	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES
NORTE	RES VIRGEN DE LA ESPERANZA	PZA IGLESIA, 5	28700	S. SEBASTIÁN REYES
NORTE	RES LA MARINA	FUERTEVENTURA, 1	28700	S. SEBASTIÁN REYES
NORTE	RES APADIS PERSONAS DISCAPACIDAD GRAVE	AVDA DE ARAGON Nº 68	28702	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES
NORTE	RES APADIS GRAVES TRASTORNOS CONDUCTA	AVDA ARAGON Nº 68	28702	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES
NORTE	RES VIRGEN DE LOS REMEDIOS	AVDA ANDALUCIA, 4	28770	COLMENAR VIEJO
NORTE	RES AMMA COLMENAR	C/ MOSQUILONA, 65	28770	COLMENAR VIEJO
NORTE	RES CAM COLMENAR	AVDA. REMEDIOS Nº 28	28770	COLMENAR VIEJO
NORTE	RES ASOC JESUS CAMINANTE	RIO GENIL Nº 25	28770	COLMENAR VIEJO
NORTE	RES SAN CAMILO	C/SECTOR ESCULTORES, 39	28760	TRES CANTOS
NORTE	RES BALLE SOL TRES CANTOS	C/ PANADEROS, 41	28760	TRES CANTOS
NORTE	RES ADRIAN	RONDA DE PONIENTE Nº 1	28760	TRES CANTOS
NORTE	RES SANTA TERESA (Colmenar Viejo)	C/ ISABEL LA CATOLICA, 1	28770	COLMENAR VIEJO
NORTE	RES LOS GLADIOLOS	C/GLADIOLOS, 5	28770	COLMENAR VIEJO
NORTE	RES LA SOLEDAD Y EL CARMEN	SOLEDAD, 52	28770	COLMENAR VIEJO
NORTE	RES PERSONAS MAYORES LOS CLAVELES	C/HORTENSIAS, 2	28770	COLMENAR VIEJO
NORTE	RES BELLALUZ	C/ NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, 2	28770	COLMENAR VIEJO
NORTE	RES FUNDACION POLIBEA	TARRAGAL , 2	28760	TRES CANTOS
NORTE	RES PRIMAR CENTRO GERIÁTRICO	AVDA. ARAGON, 21	28140	FUENTE EL SAZ
NORTE	RES LOS OLIVOS II	AVDA ARAGON, 17	28140	FUENTE EL SAZ
NORTE	RES INAREJOS COBEÑA	VENDA DE LOS SASTRES, S/N	28863	COBEÑA(MADRID)
NORTE	RES LOS OLIVOS	C/ FÉLIX RGUEZ DE LA FUENTE, 2-4	28140	FUENTE EL SAZ
NORTE	RES LOS PINOS	AVDA. CALDERON DE LA BARCA, 1	28000	VALDETORRES DEL JARAMA
NORTE	RES ALBA 2 RES. GERIÁTRICA	C/ VIÑUELAS, 2	28863	COBEÑA
NORTE	RES PRIMAR TALAMANCA	AVDA. DE MADRID, S/N	28160	TALAMANCA DEL JARAMA
NORTE	RES SANTA ANA	C/ ALCOBENDAS, 31	28150	VALDETORRES DEL JARAMA
NORTE	RES DE MAYORES DE ALGETE	C/ LUIS DE GONGORA-CAM DE VALDERREY	28110	ALGETE
NORTE	RES LOS ROSALES DE VALDETORRES	C/ TARRAGONA, 5 Y 7	28150	VALDETORRES DEL JARAMA
NORTE	RES ORPEA STO DOMINGO	AVDA.GUADALIX, S/N-URB.STO.DOMINGO	28110	ALGETE
NORTE	RES GRUPO 5 AT ENFERMOS MENTALES CRONICO	CAMINO DE MADRID S/N	28863	COBEÑA (MADRID)
NORTE	RE SAN SEBASTIÁN	CTRA. DE ALGETE- CASAR DE TALAMANCA 9	28130	VALDEOLMOS- ALALPARDO
NORTE	RES FUNDACIÓN CAMP MIGUEL	VIA GALIANA, 3	28864	AJALVIR
NORTE	RES CENTRO MAYORES STA HELENA	CARRETERA DE AJALVIR, 7	28815	RIBATEJADA
NORTE	RES GERINNOVA MIRAMADRID	GASPAR MORALES Nº 1 BAJO 2	28860	PARACUELLOS DEL JARAMA
NORTE	RES VILLAFAL	SOMBRA DE LA TORRE Nº 1-3	28860	PARACUELLOS DEL JARAMA
NORTE	RES LA PONDEROSA REAL	AVDA MADERUELO, 5 URB. LA	28410	MANZANARES EL REAL



Comunidad
de Madrid

D.A.	NOMBRE	DIRECCIÓN	CP	POBLACIÓN
		PONDEROSA		
NORTE	RES MATALPINO PERSONAS MAYORES	GRANADEROS Nº 11	28492	EL BOLAO (MADRID)
NORTE	RES PERSONAS MAYORES RESISUVI MANZANARES	C/ PADRE DAMIÁN Nº 4	28410	MANZANARES EL REAL
NORTE	RES ISLA DE KOS	AVDA DE MADRID Nº 8	28710	EL MOLAR
NORTE	RES LAS FUENTES	PZA. PILAR, S/N	28723	PEDREZUELA
NORTE	RES ADAVIR S. AGUSTÍN DE GUÁDALIX	C/ HALCON, 1	28750	SAN AGUSTÍN DE GUADALIX
NORTE	RES SAN MIGUEL PEDREZUELA	PASEO DE LA ERMITA, 28	28723	PEDREZUELA (MADRID)
NORTE	RES LOS GERONTOS Venturada	AVDA DE MADRID Nº 1	28729	VENTURADA (MADRID)
NORTE	RES LOS GERONTOS PedRESzuela	ERAS Nº 96-98	28723	PEDREZUELA (MADRID)
NORTE	RES NUEVO DIA	C/HORNILLO, 5	28751	LA CABRERA
NORTE	RES Nº 5ª DEL ROSARIO	AVDA. GENERALISIMO, 54	28751	LA CABRERA
NORTE	RES LOS CHOPOS	AVDA GENERALISIMO, 46	28751	LA CABRERA
NORTE	RES LAS ACACIAS	C/JUSTICIA, 9	28751	LA CABRERA
NORTE	RES MARÍA DEL PILAR	TINAO DEL SOTO	28751	LA CABRERA
NORTE	RES PRIMERO DE MAYO	CTRA. DE LOZOYUELA A LAS NAVAS, 2	28754	LAS NAVAS DE BUITRAGO
NORTE	RES CTO ASISTENCIAL 3ª EDADA EL MORAL	AVDA DE LA CABEREA	28751	LA CABRERA
NORTE	RES VIRGEN DE REGLA	PRADOS QUEMADOS Nº 10	28752	LOZOYUELA (MADRID)
NORTE	RES EL BERRUECO COMUNIDAD DE MADRID	ESCUELAS Nº 1	28192	EL BERRUECO (MADRID)
NORTE	RES TORREMOCHA DEL JARAMA	C/CANAL ISABEL II, 1	28189	TORREMOCHA DEL JARAMA
NORTE	RES TORRELAGUNA	C/ DR HIDALGO HUERTA, 15	28180	TORRELAGUNA
NORTE	RES CENTRO DE MAYORES DE PATONES	C/ CANAL DE ISABEL II, 23	28189	PATONES
NORTE	RES AFANIAS TORRELAGUNA	C/ AFANIAS, 9	28180	TORRELAGUNA
NORTE	RES ROJAS MIRALRIO	AVDA. MADRID, 7	28730	BUITRAGO (MADRID)
NORTE	RES MARQUES DE SANTILLANA	C/ MARTIRES, 2	28730	BUITRAGO(MADRID)
NORTE	RES NAZARET	C/ CRUCES, 2	28754	MONTEJO DE LA SIERRA
NORTE	RES ROBLEDILLO DE LA JARA	C/ DE LA FUENTE, 5	28194	ROBLEDILLO DE LA JARA
NORTE	RES EL HAYEDO	C/ VEREDA DEL ZARZAL, S/Nº	28190	MONTEJO DE LA SIERRA
NORTE	RES SAN ROQUE	C/ CAMINO DE CASASOLA, 16	28194	BERZOSA DEL LOZOYA-BUITRAGO
NORTE	RES PERSONAS MAYORES BERZOSA DE LOZOYA	CASASOLA Nº 18	28194	BERZOSA DEL LOZOYA BUITRAGO
NORTE	RES SOTO FRESNOS	AVDA. ESPAÑA, 11	28791	SOTO DEL REAL
NORTE	RES EL CONCEJO	DR MARIANO S/N	28721	BUSTARVIEJO
NORTE	RES Nº 5ª DEL PERPETUO SOCORRO	C/CRUCERO, S/N	28792	MIRAFLORES DE LA SIERRA
NORTE	RES GUADALIX DE LA SIERRA	C/PALENQUE, 8	28794	GUADALIX DE LA SIERRA
NORTE	RES EDUMAR	CAMINO NAVALAFUENTE, 4	28791	SOTO DEL REAL
NORTE	RES SIERRA MADRID	ACERO Nº 3	28721	SOTO DEL REAL (MADRID)
NORTE	RES MI CASITA MATALPINO	GRANADEROS, 11	28413	EL BOALO
NORTE	RES HIDALGOS TRES CANTOS	SECTOR OFICIOS, 13	28760	TRES CANTOS
NORTE	RES GRUPO 5 PUERTA DE HIERRO	VEGAFRÍA, 2	28035	MADRID
OESTE	RES CENTRO GERIÁTRICO CAMPODÓN	c/ del Prado, s/.	28922	ALCORCÓN
OESTE	RES AMAS ALCORCON CENTRO RESIDENCIAL	VIENA Nº 2	28922	ALCORCON (MADRID)
OESTE	RES VALDELUZ	Avda. Polvoranca, s/n.	28922	ALCORCÓN



Comunidad
de Madrid

D.A.	NOMBRE	DIRECCIÓN	CP	POBLACIÓN
OESTE	RES GEROGESTIÓN	c/ Gabriela Mistral c/v.Camilo J.C.	28922	ALCORCÓN
OESTE	RES ALCORCON INSER	AVDA. ESTABAN MARQUEZ, 2	28922	ALCORCÓN
OESTE	RES LAS CAMELIAS	Avda. Olímpica, 36	28935	MÓSTOLES
OESTE	RES S CIUDAD MOSTOLES	c/ Río Segura, 29	28935	MÓSTOLES
OESTE	RESIDENCIA PARA MAYORES JUAN XXIII	JUAN XXIII,6	28938	MOSTOLES
OESTE	RES EL CASTILLO	Avda. Valle 5 Urb.El Castillo	28670	VILLAVICIOSA DE ODÓN
OESTE	RES MONTEVERDE	c/ Miño, 35	28670	VILLAVICIOSA DE ODÓN
OESTE	RES NUESTRA S.	c/ Nervión, 6 Urb.El Bosque	28670	VILLAVICIOSA DE ODÓN
OESTE	RES SAN CARLO	c/ Jalón,20	28670	VILLAVICIOSA DE ODÓN
OESTE	RES SAN VICEN	c/ Mayor, 12	28670	VILLAVICIOSA DE ODÓN
OESTE	RES CAM VILLAVICIOSA	P. Monte de la Villa, s/n.	28670	VILLAVICIOSA DE ODÓN
OESTE	RES ALAMEDA COIMBRA	c/ Eucalipto, 10 P.Coimbra	28935	MÓSTOLES
OESTE	RES COIMBRA PARK	c/ Arizónicas, 14 P.Coimbra	28935	MÓSTOLES
OESTE	RES CAM PARQUE COIMBRA	Avda.Sauces, 55 P.Coimbra	28935	MÓSTOLES
OESTE	RES AFANDEM DISMINUIDOS PSIQUICOS	AVDA. SAUCES, 61	28935	MÓSTOLES
OESTE	RES C. ASISTENCIAL BENITO MENNI	LA GUARDIA Nº 2	28939	ARROYOMOLINOS
OESTE	RES LA ASUNCIÓN	c/ Estación, 8	28600	NAVALCARNERO
OESTE	RES LA AURORA	Ctra. El Escorial, s/n.	28600	NAVALCARNERO
OESTE	RES MARIANA D	c/ La Doctora, 8	28600	NAVALCARNERO
OESTE	RES CAM NAVALCARNERO	VICTIMAS DEL TERRORISMO S/N	28600	NAVALCARNERO
OESTE	RES NAVA REAL	Ronda de San Juan, 11	28600	NAVALCARNERO
OESTE	RES REAL VILLA	Pº San Damián, 2	28600	NAVALCARNERO
OESTE	RES LAS ROSAS CAMI	c/ San Roque, 95	28600	NAVALCARNERO
OESTE	RES SAN JUAN DIOS (Navalcarnero)	Ctra.Navalcarnero-Chinchón	28607	EL ÁLAMO
OESTE	RES URBANIZACION M	Avda. Guadarrama, s/n.	28609	SEVILLA LA NUEVA
OESTE	RES VIRGEN DE LA CONCEP	Pza. Buena Vista, 29	28600	NAVALCARNERO
OESTE	RES BENJA	Avda. Toledo, 23	28607	EL ÁLAMO
OESTE	RES EDAD DE O	Avda. Príncipe de Asturias, 1	28607	EL ÁLAMO
OESTE	RES LOS JAZMI	c/ Cabeceras, s/n.	28607	EL ÁLAMO
OESTE	RES SANTA GEMA (Navalcarnero)	c/ Pensamiento, 16	28607	EL ÁLAMO
OESTE	RES ANDE	c/ Goya, 4	28609	SEVILLA LA NUEVA
OESTE	RES LOS CORTIJOS	c/ Carril Antiguo, 20	28609	SEVILLA LA NUEVA
OESTE	RES ROSALBA	C/Tortola,1	28609	SEVILLA LA NUEVA
OESTE	RES SANTA BARBARA	c/ Jacinto Bena Urb.El Hórreo	28609	SEVILLA LA NUEVA
OESTE	RES LA PAZ	Cº de Aldea del Fresno, s/n.	28610	VILLAMANTA
OESTE	RES VILLA VICTORIA	Pº Estación, 6	28610	VILLAMANTA
OESTE	RES VILLAMANTA	Ctra. Aldea-Villamanta km.9,	28610	VILLAMANTA
OESTE	RES VIRGEN DEL SOC	Ctra. Cadalso s/n.	28610	VILLAMANTA
OESTE	RES AAAR-FIDE	c/ San Miguel, 22	28609	VILLAMANTILLA
OESTE	RES REAL VILLA II. RESIDENCIA PP MM	SAN DAMIAN Nº 3	28600	NAVALCARNERO (MADRID)
OESTE	RES CAM VILLA PRADO	Pº Estación, 4	28630	VILLA DEL PRADO
OESTE	RES SAN JUAN BAUT (Villa del Prado)	Finca El Rincón	28620	ALDEA DEL FRESNO
OESTE	RESIDENCIA LA FRESNEDA	MARTIN PESCADOR Nº 13	28620	ALDEA DEL FRESNO



Comunidad
de Madrid

D.A.	NOMBRE	DIRECCIÓN	CP	POBLACIÓN
OESTE	RES ADAVIR CENICIENTOS	c/ San Sebastián, 13	28650	CENICIENTOS
OESTE	RES MARAVILLAS (Cadalso V)	Pº Castellana, 6	28640	CADALSO DE LOS VIDIOS
OESTE	RE REAL ROZAS	Ctra. de Entrepinos, s/n	28649	ROZAS DE PUERTO REAL
OESTE	RES ALENA SIERRA OESTE	CAMINO DE LA CASTELLANA Nº 7	28640	CDALSO DE LOS VIDRIOS
OESTE	RES RESINA SOFÍA (San Martín Valde)	c/ San Martín, 13	28680	S MARTÍN DE VALDEIGLESIAS
OESTE	RES VIRGEN DE LA NUEVA	MANUEL CARVAJAL Nº 14	28680	S MARTÍN DE VALDEIGLESIAS
OESTE	RES CAM SAN MARTIN	c/ San Martín, 2	28680	S MARTÍN DE VALDEIGLESIAS
OESTE	RES BELLAS VISTAS	c/ Marcial Llorente, 7	28696	PELAYOS DE LA PRESA
OESTE	RES EL CHAFLA	c/ Marcial Llorente, 47	28696	PELAYOS DE LA PRESA
OESTE	RES JUAN PABL	Ctra. M-501,Km 57,500. Apartado de	28680	S MARTÍN DE VALDEIGLESIAS
OESTE	RES ALMENARA	c/ Colmenar, 2	28213	COLMENAR DEL ARROYO
OESTE	RES LOS JARDINES DE NAVAS	c/ Sandro Pertini, 5	28695	NVAS DEL REY
OESTE	RES NAVAS DEL REY	C/ Aaparejador Pedro de Tolosa, 1	28695	NVAS DEL REY
OESTE	RES EDELWEISS	c/ Ventorro, 4	28694	CHAPINERÍA
OESTE	RES SANTA JUSTA	CAMINO DE FREGADEROS, 2 Esquina	28942	FUENLABRADA
OESTE	RES VILLA ELENA	VILLA ELENA, S/N.	28942	FUENLABRADA
OESTE	RES SAN ESTEBAN	ARGENTINA, 24	28944	FUENLABRADA
OESTE	RES MAYORES FUENLABRADA	AVDA DE LA HISPANIDAD Nº 60	28945	FUENLABRADA
OESTE	RES AC SOLIDARIOS	PORTUGAL, 9	28943	FUENLABRADA
OESTE	RES NTRA. SRA. DEL SAGRARIO	AVD. ARROYOMOLINOS, 3.	28950	MORALEJA DE ENMEDIO
OESTE	RES AMMA	AVD. DE LOS DEPORTES, 14.	28970	HUMANES
OESTE	RES NTRA SRA. MONTAÑA	URB. LAS COLINAS, 8.	28905	MORALEJA DE ENMEDIO
OESTE	RES NUEVO VERSALLES	LA CAÑADA DE LA CARRERA, S/N.	28940	FUENLABRADA
OESTE	RES VALDELUZ ARROYOMOLINOS	C/ ALMERIA, 132	28939	ARROYOMOLINOS
OESTE	RESIDENCIA LOS MANZANOS	c/ Gredos 37	28600	NAVALCARNERO
SUR	RES PARQUE LOS FRAILES	CAMINO DE FUENLABRADA, S/N	28914	LEGANÉS
SUR	RES NTRA SEÑORA BUTARQUE	DELCO, 10	28914	LEGANÉS
SUR	RES FUNDACION GARCIA GIL	AVD. DE LOS PINOS, 28	28914	LEGANÉS
SUR	RES GERIATROS	CESAR GARCÍA CONTONANTE, S/N.	28914	LEGANÉS
SUR	RES NOVOPARQUE POLVORANCA	PARLA, 1	28915	LEGANÉS
SUR	RES VALDEPELAYOS 65	DIEGO MARTÍNEZ BARRIOS, 65 y 67	28914	LEGANÉS
SUR	RES FAD ASISTENCIA DEFICIENTES PSIQUICOS	AVDA DE LOS PINOS S/N	28914	LEGANES (MADRID)
SUR	RES VALDELUZ LEGANÉS	LOS FRAILES, 2	28914	LEGANÉS
SUR	RES LOS BALCONES	TRIGO, S/N.	28914	LEGANÉS
SUR	RES CAMF IMSERSO	ALEMANIA, 14	28916	LEGANÉS
SUR	RES GEROPLAN	AVD. CONSTITUCIÓN DE CADIZ, 5.	28914	LEGANÉS
SUR	CENTRO OCUPACIONAL JUAN RAMON JIMENEZ	PEDRO PATIÑO Nº 4	28914	LEGANES
SUR	VITALIA LEGANES	TERESA DE CLARAMUNT, S/N	28919	LEGANÉS
SUR	RES MUNICIPAL ANCIANOS DE GRIÑÓN	C/ ERMITA Nº 1	28971	GRIÑÓN
SUR	RES JESÚS DEL BUEN AMOR	C/ FERROCARRIL Nº 17	28971	GRIÑÓN
SUR	RES CASABLANCA (Griñon)	AVDA. ALBENIZ Nº 8	28971	GRIÑÓN
SUR	RES LA SALLE	C/ INMACULADA Nº 15	28971	GRIÑÓN

D.A.	NOMBRE	DIRECCIÓN	CP	POBLACIÓN
SUR	RES VITALIA FUENLA SL	AVDA. ALBENIZ Nº 2	28971	GRIÑÓN
SUR	RES 3ª EDAD FLOR DE RETAMA	C/ RETAMA Nº 9	28979	SERRANILLOS DEL VALLE
SUR	RES CASTILLA (Griñon)	C/ LA SIERRA Nº 16	28979	SERRANILLOS DEL VALLE
SUR	RES LAS MIMOSAS	C/ RETAMA Nº 8	28979	SERRANILLOS DEL VALLE
SUR	RES DE MAYORES ECOPLAR	C/ RETAMA Nº 2	28979	SERRANILLOS DEL VALLE
SUR	RES RUIZ Y LATORRE	C/LAS CASAS 22	28978	CUBAS DE LA SAGRA
SUR	RES Nº SEÑORA DEL SILENCIO	C/ SAGRADO CORAZON Nº 21	28978	CUBAS DE LA SAGRA
SUR	RES MAGAN SL	C/ MIGUEL DELIBES S/N	28991	TORREJÓN DE LA CALZADA
SUR	RES PERSONAS MAYORES DE PARLA (CAM)	C/ ZULOAGA Nº 2	28982	PARLA
SUR	RES CENTRO DE MAYORES VITALIA PARLA	CL FERNANDO III EL SANTO 17	28982	PARLA
SUR	RES ILUNIOM	FELIPE II Nº 23	28982	PARLA
SUR	RES LA ERMITA	C/ ORQUIDEA Nº 5	28981	PARLA
SUR	RES Nº SEÑORA DE LA SOLEDAD	C/ GLADIOLO N. 1	28981	PARLA
SUR	RES VIRGEN DE LA LUZ	C/ SAN MARTIN Nº 20	28320	PINTO
SUR	RES VIRGEN DE LA LUZ IV	Cº SAN MARTIN DE LA VEGA Nº 5	28320	PINTO
SUR	RES DOLORES SORIA	JOAQUIN TURINA S/N	28320	PINTO
SUR	RES A.P.A.N.I.D.	CRTA. MADRID-TOLEDO KM. 16,40	28905	GETAFE
SUR	RES ALZHEIMER DE GETAFE	C/ FRANCISCO FDEZ. ORDOÑEZ S/N	28903	GETAFE
SUR	RES C.A.M.P. DE GETAFE	C/ VEREDA DEL CAMUERZO Nº 2. SECTOR	28905	GETAFE
SUR	RES EURORESS GETAFE	AVDA. ARCAS DEL AGUA Nº 15	28905	GETAFE
SUR	RES PERSONAS MAYORES DE GETAFE	AVDA. JUAN CARLOS I Nº 4	28905	GETAFE
SUR	RES ADAVIR GETAFE	C/ ISLAS CANARIAS 162	28905	GETAFE
SUR	RES CENTRO DISCAPACITADOS FÍSICOS	AV. JUAN CARLOS I N. 22	28905	GETAFE
SUR	RES LOS ANGELES	C/ LOS EBANOS Nº 65	28903	GETAFE
SUR	RES GERIATRICA VALDEMORO	JUN CAREJO, 2	28341	VALDEMORO
SUR	RES VALDEBLANCA	ARAGÓN Nº 2	28342	VALDEMORO
SUR	RES RETO A LA ESPERANZA RESIDENCIA PP MM	CAMINO HONDO Nº 100	28343	VALDEMORO
SUR	RES EL BALCON	HAITI Nº 2	28341	VALDEMORO (MADRID)
SUR	RES CASABLANCA VALDESUR	CTRA. ANDALUCÍA, KM. 25	28342	VALDEMORO
SUR	RES MUNICIPAL VALDEMORO	LLI ALVÁREZ ESQ. AGATHA CRISTIE	28342	VALDEMORO
SUR	RES RETO A LA ESPERANZA, RESIDENCIA PPM	CMINO HONDO Nº 100	28343	VALDEMORO (MADRID)
SUR	RES SAGRADO COR DE JESUS BENITO MENNI	JÁRDINES, 1	28350	CIEMPOZUELOS
SUR	RES SAN JUAN DE DIOS (Ciempozuelos)	AVDA. SAN JUAN DE DIOS, 1	28350	CIEMPOZUELOS
SUR	RES PALACIOS	Pº. DE LA ESTACIÓN, 16	28350	CIEMPOZUELOS
SUR	RES 3ª EDAD PABLO NERUDA	SANTA CLARA, 1	28350	CIEMPOZUELOS
SUR	RES VIRGEN DEL CONSUELO	AVDA. DE LOS TOREROS, S/N	28350	CIEMPOZUELOS
SUR	RES CASA QUINTA	AVDA. SAN JUAN DE DIOS, 3	28350	CIEMPOZUELOS
SUR	RES LAS VEGAS	AVDA PARQUES NACIONALES Nº112	28350	CIEMPOZUELOS
SUR	RES SAN JUAN BTA (Colmenar Oreja)	MADRID, 23	28380	COLMENAR DE OREJA
SUR	RES EL LLANO	CRUZ DEL PORTUGUES Nº 7	28370	CHINCHON
SUR	RES ASILO ANCIANOS DES.SAN	ORTIZ DE ZÁRATE, 56	28380	COLMENAR DE OREJA
SUR	RES Y CENTRO DE DIA SANTIAGO RUSIÑOL	PZA DR. GONZÁLEZ BUENO, 16	28300	ARANJUEZ
SUR	RES REAL DELEITE	Pº. DEL DELEITE, 3	28300	ARANJUEZ



Comunidad
de Madrid

D.A.	NOMBRE	DIRECCIÓN	CP	POBLACIÓN
SUR	RES A REGAJAL ARANJUEZ	REGAJAL, S/N	28300	ARANJUEZ
SUR	RES SAN MARCOS	RODRIGO DE TRIANA, 43	28330	S MARTIN DE LA VEGA
SUR	RE SAN MARCOS ACQUA S.L	C/ PABLO IGLESIAS 3	28330	S MARTIN DE LA VEGA
SURESTE	RES EL MURAL	BARRIO ALTO, 35	28390	BELMONTE DEL TAJO
SURESTE	RES FUNDACION MANZANARES	MAYOR, 13 - 15	28597	FUENTIDUEÑA DEL TAJO
SURESTE	RES ORPEA ESTREMERAS	JUAN PABLO II, S/N	28595	ESTREMERAS
SURESTE	RES BELLAESCUSA	MIGUEL HERNANDEZ, 1	28570	ORUSCO
SURESTE	RES EL PALACIO	MADRID, 5	28560	CARABAÑA
SURESTE	RES ISLA TARAY	CRTA. PERALES, KM 3,300	28530	MORATA DE TAJUÑA
SURESTE	RES ISLA TARAY-SOLANA	PLAZA DE LA IGLESIA, 4	28550	TIELMES
SURESTE	RES LA TORRE	CRTA. VALDELAGUNA, S/N	28530	MORATA DE TAJUÑA
SURESTE	RES VIRGEN DE LA ANTIGUA	ASILO, 2	28530	MORATA DE TAJUÑA
SURESTE	RES PPMM CAMPO REAL	AVDA. DE ARGANDA, 1	28510	MADRID
SURESTE	RES CAMP ARGANDA	DE LA DEHESA, 6	28500	ARGANDA
SURESTE	RES PPMM ARGANDA	AVDA DEL INSTITUTO S/N	28500	ARGANDA
SURESTE	RES GERIATEL RIVAS	PASEO DE LAS PROVINCIAS, 1	28523	RIVAS VACIAMADRID
SURESTE	RES ARTEVIDA RIVAS	GOYA, 21	28521	RIVAS-VACIAMADRID
SURESTE	RES GERIASA -RIVAS	MARIANO BARBACID, 1	28521	RIVAS-VACIAMADRID
SURESTE	RES COLEGIO LA PAZ	DR. ESQUERDO, 44	28009	MADRID
SURESTE	RES AMMA VALLECAS	BALTASAR SANTOS, 2	28038	MADRID
SURESTE	RES MADRID SUR	JAVIER DE MIGUEL, 42	28018	MADRID
SURESTE	RES ALBUFERA	SIERRA ALCUBIERRE, 8	28018	MADRID
SURESTE	RES NUESTRA SEÑORA DE VALVERDE	CONVENIO, 7	28018	MADRID
SURESTE	RES PP MM VALLECAS	BENJAMIN PALENCIA, 25	28038	MADRID
SURESTE	RES FUN LES MEDULAR	CAMINO DE VALDERRIBAS, 115	28038	MADRID
SURESTE	RES MEDINACELI (C/ Ramirez Tome)	RAMÍREZ TOMÉ, 38	28018	MADRID
SURESTE	RES VILLA DE VALLECAS	SIERRA VIEJA Nº 73	28031	MADRID
SURESTE	RES STA EUGENIA	ZAZÚAR, 15	28031	MADRID
SURESTE	RES CARITAS MORATALAZ	LUIS DE HOYOS SAINZ, S/N	28030	MADRID
SURESTE	RES SAN FRANCISCO DE PAULA	VALDEBERNARDO, 29	28030	MADRID
SURESTE	RES DOMUS MORATALAZ	HACIENDA DE PAVONES, 261	28030	MADRID
SURESTE	RES SAGRADO CORAZON (C/ Merida)	MERIDA, 27	28030	MADRID
SURESTE	RES VITALIA HOME, SL	DEL TEMPLO, 6	28030	MADRID
SURESTE	RES CATLINA SUAREZ	AVDA.CIUDAD DE BARCELONA, 85	28007	MADRID
SURESTE	RES NOGALES PACIFICO	CERRO DE LA PLATA, 3	28007	MADRID
SURESTE	RES CASA STA MARÍA	AVDA.DEL MEDITERRÁNEO, 48	28007	MADRID
SURESTE	RES VIDA Y ESPERANZA	BULEVAR DE JOSE PRAT, 40	28032	MADRID
SURESTE	RES AMMA VALDEVERNARDO	LADERA DE LOS ALMENDROS, 44	28032	MADRID
SURESTE	RES SAN JOSE (C/ Castellana)	CASTELLANA, 10	28032	MADRID
SURESTE	RES LOS VILLARES	AVDA. DE LOS VILLARES, 1	28500	ARGANDA
SURESTE	RES REINA SOFIA (C/ Valderebollo)	VALDERREBOLLO, 5	28031	MADRID
SURESTE	RES ENSANCHE DE VALLECAS	AVDA. CERRO MILANO Nº 1	28018	MADRID
SURESTE	RES AFANIAS COSLADA	VIRGEN DEL MAR, S/N	28820	COSLADA

D.A.	NOMBRE	DIRECCIÓN	CP	POBLACIÓN
SURESTE	RES PPMM COSLADA	MANUEL AZAÑA, Nº 5	28820	COSLADA
SURESTE	RES AMMA COSLADA	AVDA. DE ESPAÑA, 130	28820	COSLADA
SURESTE	RES PP.MM. SAN FERNANDO	VENTURA ARGUMOSA, 4	28830	S. FERNANDO DE HENARES
SURESTE	RES REAL SITIO SAN FDO SL	VERGARA, 13	28830	S. FERNANDO DE HENARES
SURESTE	RES NUESTRA SRA. DE LA ESPERANZA 2	AVDA DE LA CONSTITUCIÓN, 3	28840	MEJORADA DEL CAMPO
SURESTE	RES GAUDI	ANTONIO GAUDI, 30	28840	MEJORADA DEL CAMPO
SURESTE	RES ONCARE VELILLA DE SAN ANTONIO	AVDA. DE LOS CARPINTEROS, 4	28891	VELILLA DE SAN ANTONIO

ANEXO 4. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>.

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC

electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las

empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o “DN”) y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso.

		Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71 .1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección “A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”, omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI: Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

ANEXO 5 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE 1

Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:
Lote o lotes:

D./Dña.:, con DNI/NIE nº:, actuando (en nombre propio o en representación del licitador), con NIF:, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):, nº:, población:, provincia: y código postal:, en calidad de:², teléfono nº:, correo electrónico:, en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: (márquese y complétese lo que proceda)

Pertenencia o no a grupo empresarial

- Que no pertenece a ningún grupo empresarial (*no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio o de los supuestos alternativos establecidos en ese artículo*).
- Que pertenece al siguiente grupo empresarial:
- Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.
- Que también presenta/n oferta al/a los lote/s la/s empresa/s siguiente/s perteneciente/s al mismo grupo empresarial (*indicar nombre/s*):

Jurisdicción para las empresas extranjeras

- Que es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Concreción de la solvencia requerida

1 En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE (art. 140.1 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

2 Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

Que, si en la cláusula 1 del PCAP se exige que se especifique en la oferta el personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, ese personal será el siguiente (*indicar el nombre de cada una de esas personas y su cualificación profesional*):

.....
.....

Que, de resultar adjudicatario del contrato, si así se requiere en la cláusula 1 del PCAP, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en la citada cláusula, con las características, requisitos y condiciones que se señalan en ella.

Subcontratación

• Si en la cláusula 1 del PCAP se requiere que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:

Que no tiene prevista ninguna subcontratación.

Que tiene previsto subcontratar:

- La siguiente parte del contrato (*o del lote nº ...*):

- Por importe de:

- Con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*):

(En caso de división en lotes, indíquense esos datos tantas veces como lotes estén afectados por la subcontratación)

• Si la ejecución del contrato conlleva que el contratista trate datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento:

Que no tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a ellos.

Que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*):

Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Que se trata de una empresa de 50 o más trabajadores y asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

Oposición del licitador a la consulta de sus datos por medios electrónicos (en su caso)

Que NO AUTORIZA a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el PCAP del contrato referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en (*firmar electrónicamente*).

ANEXO 6. MODELO DE CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO



Comunidad de Madrid

CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO	
Nº Expte.:	Objeto:
Órgano centralizador (en su caso):	Oficina contable:
	Denominación: Cód.DIR3:
Empresa adjudicataria:	Calle: Nº:
Nombre o razón social:	Población: CP:
N.I.F.: Código de proveedor:	Órgano gestor (órgano de contratación):
Dirección donde deben entregarse los bienes o prestarse los servicios:	Denominación: Cód.DIR3:
Unidad o centro:	Calle: Nº:
Calle: Nº:	Población: CP:
Población: CP:	Teléfono: Correo electrónico:
Teléfono: Fax:	Unidad tramitadora (dirección general o centro promotor):
Correo electrónico:	Denominación: Cód.DIR3:
Observaciones:	Calle: Nº:
	Población: CP:
	NIF: Teléfono: Fax:
	Correo electrónico: N.I.F.:

Conforme al procedimiento establecido en los pliegos de condiciones del acuerdo marco, se propone la adjudicación de los siguientes suministros:

Referencia del artículo/servicio	Cantidad	Descripción	Precio unitario sin IVA	Importe sin IVA	% IVA	Importe IVA incluido
		Imputación presupuestaria				
			Total sin IVA:			
			IVA:			
			Total con IVA			

Distribución de las anualidades del gasto: ejercicio importe euros ejercicio importe euros ejercicio importe euros ejercicio importe euros ejercicio importe euros	EL/LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL O CENTRO DESTINATARIO DE LA PRESTACIÓN
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------

De acuerdo con lo previsto en el acuerdo marco, con estricta sujeción a lo estipulado en sus pliegos de condiciones y previa realización de los trámites exigidos para esta contratación,

DISPONGO

Adjudicar el contrato basado en el acuerdo marco a la empresa consignada en este documento. La empresa adjudicataria deberá suministrar los bienes relacionados en esta adjudicación al destinatario de la prestación y en la dirección que en la misma se señalan.

La recepción de los bienes suministrados y la tramitación del pago del precio se realizarán por la dirección general o centro destinatario de la prestación, al que se deberá enviar la factura correspondiente.

EL/LA TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Destinatarios:	(EMPRESA ADJUDICATARIA) (DIRECCIÓN GENERAL O CENTRO DESTINATARIO DE LA PRESTACIÓN)
----------------	---------------------------------------------------------------------------------------

ANEXO 7 - DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D^a./D , con N.I.F. núm. , en nombre y representación de con N.I.F..... , en el procedimiento de adjudicación del contrato *ACUERDO MARCO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD (según art 168.2) DE 187 LOTES DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS PARA TODOS LOS HOSPITALES DEPENDIENTES DEL SERMAS*

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre (1), se consideran de carácter confidencial, a los efectos previstos en el artículo 133 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre y que son los que a continuación se relacionan:

- _____
- _____

(1) Indicar número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre.

JUSTIFICADO POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS (2):

- _____
- _____

(2) No se admiten justificaciones genéricas.

(Lugar, fecha y firma)

No obstante lo anterior, y siguiendo el criterio interpretativo del Tribunal Administrativo de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid mediante Resolución 14/2014, en su informe 46/09, se comunica al licitador que:

1. Según la Resolución de referencia, en la ponderación entre el principio de transparencia y la confidencialidad de la documentación comercial, se revela como fundamental la motivación de las causas por las que no se autoriza el examen de determinados documentos. Es claro que la confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta de las licitadoras, siendo fundamental conocer determinados aspectos de la misma a efectos por lo menos de poder examinar la adecuación a derecho de las decisiones de la Administración.

2. Por todo lo anterior, en ningún caso se podrá declarar "confidencial" la totalidad de la oferta y en caso de ser necesario, el órgano de contratación ponderará la oportunidad de que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente. Todo ello tomando en consideración los criterios anteriormente señalados.